



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión
de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cabanillas Astacie, Patricia Mercedes (orcid.org/0009-0002-4930-4614)

ASESOR:

Dr. Castillo Casa, Julio Edgar (orcid.org/0000-0002-5647-3611)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

Declaratoria de autenticidad del asesor



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTILLO CASA JULIO EDGAR, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.", cuyo autor es CABANILLAS ASTACIE PATRICIA MERCEDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 13 de Febrero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JULIO EDGAR CASTILLO CASA DNI: 41271626 ORCID: 0000-0002-5647-3611	Firmado electrónicamente por: JCASTILLOC2 el 13- 02-2024 17:33:18

Código documento Trilce: TRI - 0737959





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CABANILLAS ASTACIE PATRICIA MERCEDES estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PATRICIA MERCEDES CABANILLAS ASTACIE DNI: 46177352 ORCID: 0009-0002-4930-4614	Firmado electrónicamente por: PACABANILLASAS el 13-02-2024 16:14:10

Código documento Trilce: TRI - 0737961

Dedicatoria

La presente tesis, en primer lugar, va dedicado a mi madre, quien en cada momento de mi vida me enseñó a ser una mujer fuerte para la vida, por ser la primera en confiar en mis capacidades y que los logros se obtienen en base al esfuerzo, en segundo lugar, a mis hijos quienes son el motivo para mi superación personal y en tercer lugar a mi esposo por ser un buen compañero y brindarme su apoyo en todo momento.

Agradecimiento

Un agradecimiento infinito a la Universidad César Vallejo por brindarme la oportunidad de poder obtener mi título profesional, al Dr. Castillo Casa, Julio Edgar por su guía profesional y por su paciencia durante la realización del presente informe. Mi agradecimiento también va dirigido a todas aquellas personas que en el camino de alcanzar mi meta me apoyaron incondicionalmente.

Índice del Contenidos

Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad de la autora	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice del Contenidos.....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. METODOLOGÍA.....	9
2.1. Tipo y diseño de investigación	9
2.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	10
2.3. Escenario de estudio	11
2.4. Participantes	11
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	11
2.6. Procedimiento.....	12
2.7. Rigor científico	13
2.8. Método de análisis de información	13
2.9. Aspectos éticos	13
III. RESULTADOS	14
IV. DISCUSIÓN	28
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS.....	38
Anexos	44

Índice de figuras

Cuadro 1. Matriz de categorización.....	10
Figura 2. Análisis Cualitativo de la Subcategoría Vulneración a la presunción de inocencia.	14
Figura 3. Análisis Cualitativo de la Subcategoría Emisión de medidas de protección	16
Figura 4. Análisis Cualitativo de la Subcategoría Indebida motivación de juzgamiento.	25
Figura 5. Análisis Cualitativo de la Categoría Aplicación de las fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección.	27

Resumen

El trabajo de investigación titulado “Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022”, tuvo como objetivo Analizar si la aplicación de las fichas de valoración de riesgo constituye una herramienta jurídica para justificar la emisión de las medidas de protección. El estudio realizado aplicó el enfoque cualitativo, como diseño el estudio de caso, complementándose con el diseño fenomenológico, realizándose la entrevista de 06 participantes, dos abogados especialistas en Derecho Penal, dos efectivos policiales y dos denunciante víctimas de violencia; para luego proponer recomendaciones para la solución del problema local. utilice como técnica la entrevista e instrumento la guía de entrevista.

De acuerdo con los resultados, se demostró que la aplicación de las fichas de valoración de riesgos vulnera el principio de presunción de inocencia del denunciado ya que no se garantiza su derecho a contradecir los cargos que se le imputan desde el inicio de la denuncia, ocasionando que la emisión de estas no cuenten con la calificación necesaria del proceso judicial, al existir una indebida motivación al considerar apreciaciones subjetivas, que no representan razones decisivas, asimismo se ha obtenido una nueva categoría emergente que es medios probatorios.

Palabras clave: Fichas de valoración de riesgo, medidas de protección, vulneración presunción de inocencia e indebida motivación de juzgamiento.

Abstract

The research work entitled “Application of Risk Assessment Sheets, for the Issuance of Protection Measures, San Juan De Lurigancho 2022”, had the objective of analyzing whether the application of risk assessment sheets constitutes a legal tool to justify the issuance of protection measures, San Juan de Lurigancho, 2022. In the methodological aspect, the study carried out applied the qualitative approach, as the case study was designed and explanatory. Complemented with a phenomenological design, having interviewed 06 participants, who are two lawyers specializing in Criminal Law, two police officers and two complainants who are victims of violence; and then propose recommendations for solving the local problem. Use the interview as a technique and the interview guide as an instrument.

According to the results, it was shown that the application of the risk assessment sheets violates the principle of presumption of innocence of the accused since his right to contradict the charges that are attributed to him from the beginning of the complaint is not guaranteed, causing that the issuance of these do not have the necessary qualification of the judicial process, as there is an undue motivation when considering subjective assessments, which do not represent decisive reasons, a new emerging category has also been obtained which is evidentiary means.

Keywords: Risk assessment sheets, protection measures, violation of the presumption of innocence and improper motivation for judgment.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional, la violencia viene a ser una problemática que viene afectando la salud, teniendo efectos negativos en la sociedad, ya que genera un daño en la salud física y mental de los sujetos que son expuestas a estos acontecimientos, conllevando a consecuencias a largo plazo, siendo necesario un enfoque integral que aborde aspectos socioculturales, educativos y legales, junto con un compromiso colectivo para fomentar vínculos familiares basadas en el respeto y la igualdad, así como la capacitación a todos los administradores de justicia sobre la evaluación y prevención de esta problemática. (Mayor y Salazar, 2019).

En España, la evaluación del riesgo de casos de violencia ha adquirido una gran relevancia, en donde en diversos ámbitos profesionales como la policía y la psiquiatría lo vienen considerando como relevante, ya que responde a la demanda social de prever la violencia y de esa manera aumentar la efectividad de las intervenciones, y aunque en un primer momento solo se centraba en ciertos casos, como los trastornos mentales o en el ámbito penitenciario, su aplicación se ha ampliado a una variedad de situaciones como la violencia de género hasta la prevención de conductas delictivas de jóvenes infractores. (Pueyo, 2017)

A nivel nacional la violencia contra la mujer viene a ser una problemática en crecimiento a través de los años, en donde ha conllevado a consecuencias graves como los casos de feminicidio los cuales han sido perpetuados por las parejas de las víctimas, sin embargo, también se evidencia a través de las lesiones físicas y psicológicas a las que son sometidos, por lo que resulta importante entender los factores de riesgo que antecede a un suceso violento, que permita la identificación y prevención de posibles consecuencias que atenten contra la integridad y salud de la víctima. (Conde et al, 2023).

Asimismo, los centro penitenciaros, han mostrado una gran aceptación en base a la escala de valoración de la conducta violenta y riesgo de reincidencia practicados a los sujetos que cumplen una condena por parte de los psicólogos penitenciaros, en donde este instrumento no solo ayuda a evaluar si se deben otorgar o negar beneficios penitenciaros como la semi-libertad y la liberación condicional, sino que también resulta eficiente en varias situaciones relacionadas

con la evaluación del comportamiento delictivo, incluida la intervención en el problema del hacinamiento en las prisiones a nivel nacional. (Conde, 2018).

En el Perú la Ley N° 30364 generó un avance significativo con respecto a la lucha contra la violencia familiar, ya que se estableció plazos cortos para las medidas de protección brindadas a favor de la víctima y de esa manera evitar la revictimización a fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva antes los casos de violencia familiar, pese a ello, su implementación ha enfrentado desafíos, como la falta de adecuada socialización con los operadores de justicia y la necesidad de una sensibilización previa para evitar la aplicación incorrecta. (Condor, 2020)

El distrito de San Juan de Lurigancho presenta mayor incidencia en el tema de violencia, en donde la comisarías de la jurisdicción reciben una exagerada cantidad de denuncias por hechos de violencia familiar, siendo necesario que los efectivos policiales cuenten con capacitación en psicología forense, cursos y especialización en estos temas a fin de que procedan en la correcta aplicación de la ficha de valoración del riesgo, permitiendo la obtención de resultados fiables, ya que, las resoluciones expedidas por los juzgados, vulnera la presunción de inocencia al no permitir la participación del denunciado desde el inicio de la denuncia, valorando únicamente las declaraciones de la víctima y la valoración de las fichas, el cual no es confiable al presentar información relativa y unitaria, existiendo la indebida motivación, por el cual se brindan medidas de protección excesivas e insuficientes no favoreciendo a la víctima, debiendo de requerirse la pericia física o psicológica a fin que el juez bajo el principio de la razonabilidad y proporcionalidad dicte medidas de protección.

Como problema general, se plantea lo siguiente: ¿Cuál es la situación de la aplicación de las fichas de valoración de riesgo en la emisión de las medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2023? Asimismo, se tiene como problemas específicos lo siguiente: ¿Cuál es la situación de la vulneración a la presunción de inocencia del imputado en la aplicación de las fichas de valoración de riesgo?; ¿Cuál es la situación de la emisión de las medidas de protección, a través de una calificación efectiva? y ¿Cuál es la situación de la indebida motivación de juzgamiento por la aplicación de las fichas de valoración de riesgo?

En la justificación teórica, las teorías mencionadas son la del Garantismo Penal y de la Presunción de Inocencia, puesto que se centra en garantizar los derechos fundamentales de los individuos frente al poder punitivo del Estado, por lo que la intervención del Estado a fin de garantizar medidas para evitar futuras agresiones, siendo las sanciones y/o disposiciones tomadas por los magistrados deben encontrarse debidamente motivados a fin de no caer en la falta de certeza entre el vínculo de la valoración y la decisión del juez y del mismo modo garantizar un debido proceso, por otra parte la prevalencia de la presunción de inocencia como amparo fundamental de toda persona investigada debe de aplicarse en todo el proceso.

En la justificación práctica, se brindan soluciones necesarias para el otorgamiento de tales medidas, en donde se considere su justificación, considerando que estas son importantes, por cuanto salvaguardan derechos de las víctimas, además de identificar el correcto nivel de riesgo que se pueda encontrar la víctima en una situación de indefensión social, a fin de alcanzar la plena protección jurídica para las víctimas.

Se planteó la justificación metodológica, donde se tiene presente alcanzar plenamente el desarrollo metodológico, concibiéndose así que se está empleando el enfoque cualitativo en lo que se alcanza la plena interpretación y análisis de los contenidos teóricos que serán considerados en este estudio, en donde además se emplea el instrumento entrevista para recabar la información y conocimientos necesarios de los especialistas que serán consultados, los cuales aportarán al estudio a través de la interrelación de las variables de estudio.

Se ha tomado como objetivo general de la presente investigación. Analizar la situación de la aplicación de las fichas de valoración de riesgo en la emisión de las medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2023. Asimismo, se tiene presente los objetivos específicos, se consideró primero. Analizar la situación de la transgresión a la presunción de inocencia del imputado en la aplicación de las fichas de valoración de riesgo; Analizar la situación de la emisión de las medidas de protección, a través de una calificación efectiva y Analizar la situación de la indebida motivación de juzgamiento por la aplicación de las fichas de valoración de riesgo.

En Ecuador, Garcés y Ausay (2019), en el estudio que realizaron, sostienen que es necesaria aplicar las medidas dentro del contexto de violencia psíquica. Durante esta investigación utilizaron el enfoque cualitativo y explicativo. resultando, que para el 80% de las personas encuestadas considera que no es constitucional emitir medidas de protección sin antes haber llevado a cabo la determinación y comprobación existencial del delito. Como conclusión se tiene que estas medidas han sido creadas para brindar seguridad jurídica a las personas.

En Ecuador, Troya (2018) sostuvo que el tema de violencia intrafamiliar es necesario cómo se puede lograr la aplicabilidad de tales medidas. Fue un estudio cualitativo. Cuyo resultado fue el 85% de las personas consideran que hay varias unidades judiciales contra la violencia. Concluyó que, la legislación ecuatoriana debe velar por los derechos de las víctimas ante los múltiples escenarios de violencia que se puedan establecer.

En Chile, Norambuena (2018) en su estudio sostuvo que es relevante abordar la eficacia de las medidas cautelares y accesorias que puedan ser consideradas en el contexto de violencia en el ambiente familiar. Durante la realización de la investigación se realizó bajo el enfoque cualitativo. El cual tuvo como resultado que estas medidas permitirán tutelar jurídicamente los derechos en un contexto de violencia intrafamiliar. Como conclusión se tiene que ante estos casos se requiere arribar a la aplicación de las medidas.

En Ecuador Russo (2018) en su estudio sostuvo que hay una alta frecuencia de carácter grave en donde se afectan a las víctimas. Durante esta investigación se tuvo un enfoque cualitativo. Cuyo resultado fue abordar la implementación de tales medidas ante los diversos escenarios de violencia que puedan existir. Se llega a la conclusión que el contexto de violencia intrafamiliar tiene una consideración especial en el tratamiento social y jurídico que se le dar a la víctima en estos casos de violencia.

En Ecuador, Mena y Córdova (2016) en su investigación sostuvo que es imprescindible considerar la aplicación de tales medidas bajo un contexto de violencia intrafamiliar en lo cual se tenga presente el interés y el desarrollo de cualquier principio constitucional que permita un mejor desarrollo. Esta

investigación tuvo un enfoque cualitativo. Los resultados fueron que estas medidas en el contexto de violencia intrafamiliar deben ser aplicadas considerando cualquier vulneración. Se concluye que estas medidas gozan de protección constitucional como garantía a los derechos.

Se presenta como antecedentes nacionales los siguientes: Anton y Rodríguez (2021) y en su investigación sostuvo que estas fichas son necesarias para no solo los episodios de violencia, sino para arribar más allá. Se realizó bajo el enfoque cualitativo. Cuyo resultado fue que esta ficha nos permite conocer la violencia por la que ha padecido la víctima. Es establecida como conclusión que esta ficha posee diferentes inconvenientes como la situación en el cual se pueda evidenciar un mal llenado de la información, siendo insuficiente, en aras de identificar el nivel o situación de violencia que se puedan encontrar las víctimas, debiendo ser analizada y elaborada en un entorno de violencia intrafamiliar por un equipo multidisciplinario.

Ore y Zuzunaga (2021), en su investigación relacionado al esquema de evaluación de riesgos y los impactos en la adopción de medidas de protección, sostiene que los formularios de evaluación de riesgos tienen un impacto significativo en la asignación de medidas de protección, al considerar el juez como único medio de prueba para proporcionar las medidas de protección, no requiriendo ningún otro tipo de evidencia de la violencia denunciada por la presunta agraviada, sobreestimando los formularios de valoración de riesgo con el fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos.

Infante y Parizaca (2022), en su investigación menciona que la valoración de riesgo obtenida en formulación de las fichas no es confiable, al contar con información relativa y unitaria con respecto a las preguntas de la misma ficha, trayendo consigo a que se dicten medidas de protección excesivas e insuficientes en perjuicio de la víctima y del núcleo familiar, debiendo de requerirse la pericia física o psicológica para establecer algún criterio por el cual el juez especialista dicte medidas de protección acorde a la presunta agraviada. Asimismo, el personal encargado del llenado de estas fichas, debe contar con cierta experiencia profesional para que la valoración del riesgo sea la correcta y no sean vulnerables ante la influencia de la presunta víctima.

Loayza (2021) y Vargas (2022) Durante la investigación se constató que la presunción de inocencia del denunciado estaba influenciada por su percepción como agresor en el inicio del proceso, cuando mantiene la determinación de denunciado; Por lo tanto, este principio y las reglas de tratamiento son violados cuando los funcionarios judiciales toman medidas de protección contra la violencia psicológica, considerándolos como agresores y/o culpables para el otorgamiento de medidas, realizando requerimientos mínimos como un informe psicológico, no siendo suficiente la presentación de la ficha el cual determina el riesgo o la narración de los hechos vulnerando este principio, requiriéndose medios probatorios suficiente de cargo. Del mismo modo, el otorgamiento de medidas de protección sí quebranta el derecho a la defensa, al no considerarse el ejercicio a su derecho formal y material a la defensa, así como al imponer medidas de protección sin considerar los descargos que pudiera presentar el imputado, pues no son oídos por el juez.

Coila y Quispe (2022) los mismo que señalaron en su investigación que hubo vulneración de la debida motivación porque la valoración obtenida en el formulario de evaluación de riesgo resulta ineficaz al momento de la determinación de las medidas de protección al haber sido aplicadas por policías, quienes prestan sus servicios en las secciones de familia, pero que no cuentan con capacitación en psicología forense, considerando necesario su capacitación a fin que los resultados del riesgo tengan confiabilidad al momento de practicarse el formulario a las víctimas, recomendando que las capacitaciones se realicen de una a dos veces por año, de forma descentralizada y obligatorio.

Ahora bien, se tiene presente las teorías y enfoque para el presente estudio. Sobre la Teoría del Garantismo Penal señalado por Ferrajoli, quien menciona la urgente necesidad de motivaciones para apoyar las decisiones tomadas por los jueces, ya que se considera una forma de controlar y justificar tanto de hecho como de derecho, para no terminar en una situación en la que los errores de interpretación, la insuficiencia de pruebas conduzca a una falta de confianza respecto de la parte del juez, la relación de la valoración con las decisiones judiciales. Así también, Gascón explicó la teoría de las garantías penales y argumentó que en un estado social donde reina el poder, la arbitrariedad puede

surgir en las decisiones tomadas y por lo tanto debe ser combatida considerando un sistema de garantías y restricciones vinculadas al poder para proteger y salvaguardar los derechos (Carbonell y Salazar, 2005; Ferrajoli, 1995).

La presente investigación se sustenta bajo la Teoría de la Argumentación Jurídica que se encuentra avalada por Kaufmann y Atienza, quienes mencionan que la filosofía del derecho al ser considerado un instrumento de la forma y validez de los aspectos formales y materiales que actúan para la aplicación fáctica y jurídica del derecho que desarrollan el órgano jurisdiccional, debe de encontrarse la decisión judicial motivada y fundamentada (Martínez, 2019).

Además, Martínez citó la teoría de Ferrajoli y Nieva sobre la presunción de inocencia, donde mencionan que es un derecho universal que se aplica durante el proceso, garantizando que el acusado debe presumirse inocente hasta que se demuestre su culpabilidad con una sentencia firme, por lo que deberá libre y excepcionalmente ver el juicio en prisión y evitar la arbitrariedad del juez, por lo que se determina que este derecho respalda la protección del imputado, cuyo alcance se extiende más allá de la verdad y la justicia.

Respecto a la categoría Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección. Se toma en consideración su aplicación a fin de enmarcar la situación esencial para considerar cuál es la situación en la que se encuentra la víctima de violencia intrafamiliar, contemplando que establecer las medidas idóneas a tomar en cuenta en aplicación de la ficha, ya que se requiere resguardar derechos de las víctimas, lo que nos permitirá cómo estas medidas pueden ser llevadas a cabo (Jara, 2021; Ledesma, 2017).

Como primera subcategoría, se tiene a la vulneración de presunción de inocencia. La misma que engloba el concepto de dignidad humana, el mismo que se encuadra como garantía individual por la que se tutelan los derechos de las personas, exigiéndose las pruebas necesarias en las cuales se permita abordar y probar la inocencia de la persona respecto a su culpabilidad (Higa, 2013; Benavente, 2009; Reyes, 2012).

Como segunda subcategoría se tiene a la emisión de medidas de protección. Estas medidas van encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas,

advirtiéndose que estas medidas son dictadas por el juez de familia, teniendo como restricción el contacto entre la víctima y victimario, considerando que nos permite conocer como se ha dado la implementación de tales medidas.

Así como a la tercera subcategoría a la Indebida motivación. La motivación de las resoluciones se exige como el presupuesto esencial para considerar plenamente como derecho constitucional en conocer como se ha venido realizando los presupuestos jurídicos y fácticos, concibiendo cuáles son las premisas por la que se logra la aplicabilidad de razonamiento, aclarando su debida motivación.

II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

El trabajo realizado es de tipo básico, puesto que, a través de ella se busca nuevos conocimientos ya sean teóricos o conceptuales en base a una problemática o fenómeno social, natural o humano, en donde es destacable los nuevos descubrimientos para que puedan ser utilizadas en futuras investigaciones. (Vargas, 2009). Asimismo, en un estudio básico se parte de la concretización de abordar nuevos contenidos teóricos que van destinados para surgir nuevos avances de carácter científico. (Hernández y Mendoza, 2018)

Ha sido desarrollado bajo el enfoque cualitativo, en razón de que nos enfocamos en comprender e interpretar determinados fenómenos tanto sociales como culturales, desde una perspectiva contextual, en donde los datos obtenidos no pueden ser cuantificables, por lo que, a través de este enfoque se busca la apreciación e interpretación de las experiencias y los contextos sociales de una problemática, lo cual permitirá mejores resultados en la investigación. (Ñaupas et al., 2014)

También se utilizó el diseño de la teoría fundamentada, puesto que se origina a partir de la recolección de datos e información para la interpretación de un determinado problema, para luego elaborar nuevos conocimientos o teorías que sirvan de base para la investigación, las cuales nacen desde la perspectiva y experiencias de los participantes de la investigación frente a una determinada problemática. (Bernal, 2006; Alveiro, 2013)

Asimismo, se ha utilizado el diseño fenomenológico, en razón de que no se busca la interpretación propia del investigador, sino que la investigación se centra en la interpretación de las percepciones, experiencias y conocimientos de los participantes, con respecto a una problemática específica, sin imponer interpretaciones externas, por lo que los datos suelen recopilarse a través de la entrevista. (Aguirre y Jaramillo, 2012)

2.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Romero (2015) por categoría se establece todo concepto en el cual se abarcan diversos elementos propios del estudio que permiten la descripción de los elementos por medio de las características que puedan resultar enlazadas entre sí. De igual manera, sobre subcategoría, Rivas (2015) refiere que son parámetros que encaminan el proceso de investigación considerándose también a los indicadores, por cuanto se permite profundizar aún más la categoría principal.

Cuadro 1. Matriz de categorización

Categoría		Sub categoría		Indicadores		Entrevistas
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	item
C.1.	Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección	C1.1	Vulneración a la presunción de inocencia	C1.1.1	Afectación al derecho de contradicción	1,2,3
				C1.1.2	Derecho a ser oído	
				C1.1.3	Declaración de la agraviada como determinante	
		C1.2	Emisión de medidas de protección	C1.2.1	Calificación del proceso judicial	4,5,6,7
				C1.2.2	Calificación de la aplicación de las fichas de valoración de riesgo	
				C1.2.3	Impacto de la Medida de protección recibida	
				C1.2.4	Capacitación de personal policial	
		C1.3.	Indebida motivación de juzgamiento	C1.3.1	Falta de corroboración de hechos	8,9,10
				C1.3.2	Apreciación subjetiva	
				C1.3.3	Omisión en fundamentos que sustenten la decisión	

Fuente: Elaboración Propia

2.3. Escenario de estudio

Se señala como escenario a la situación en la cual se comprende una base de análisis a estudiar sobre un público objetivo, en donde se aplicará un instrumento. (Baena, 2017). Por lo tanto, en este estudio se considerará el distrito de San Juan de Lurigancho de la provincia de Lima, donde se ubica la comisaría de Canto Rey (ubicada en Calle Río Ucayali S/N Urb. Canto Rey), lugar donde se vienen atendiendo las medidas de protección en respuesta a las denuncias de violencia contra las mujeres y sus familiares, brindando conocimiento y experiencia al presente estudio, así como estudios jurídicos independientes del sector, donde asumen la defensa técnica de personas agraviadas y/o denunciados y víctimas de violencia.

2.4. Participantes

En el presente trabajo se utilizará la entrevista a dos efectivos policiales con amplios conocimiento, preparados por su comando policial a fin de brindar y atender casos de denuncias de violencia, quienes proporcionaran información relevante, así como a dos abogados especialistas en Derecho Penal con colegiatura vigente, los cuales tienen amplios conocimientos y experiencia al encontrarse en el día a día de la litigación penal, siendo estos profesionales los que brindaran aspectos importantes que se debe tomar en consideración e inclusión para llevar a cabo el significado teórico y fundamental que necesita la presente investigación, y a dos personas víctimas denunciantes de hechos de violencia, siguiéndose así un patrón de conocimiento para establecerse de un plano u otro cómo se encuentra en la actualidad tal situación problemática. (Baena, 2017)

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se ha utilizado la técnica de la entrevista, el cual permite estudiar y comprender aún más los estudios descriptivos, obteniéndose así la información a partir de la opinión y conocimiento que puedan tener consigo los entrevistados, concibiendo que el recojo de la opinión por las personas que resulten entrevistadas ser de carácter fundamental para establecer la recopilación por información necesaria que coadyuve a la mejoría de los principales contenidos teóricos en un permiso de ser estudiado. (Díaz et al., 2013)

Como instrumento se usó la guía de entrevista como un instrumento que permite la consigna de las preguntas elaboradas por el investigador para recoger la información y conocimientos de los entrevistados, los cuales deben desarrollar tales en función de su experiencia, dado que a través de las preguntas seleccionadas se toma en cuenta cada situación y perspectiva en su fundamento teórico que permita a los entrevistados aportar en base a sus conocimientos y experiencias. (Lázaro (2021))

2.6. Procedimiento

En este proceso, con el objetivo de desarrollar el trabajo de investigación, se realizó un levantamiento de información, teniendo en cuenta el acervo bibliográfico disponible en recursos físicos y en línea, además de considerar la información más pertinente que permita la selección del presente tema, arribándose a su exploración e indagación a través de diversas fuentes de información, en donde se tuvo en cuenta cómo es que se viene dando la aplicación de las fichas de valoración para el otorgamiento de medidas que brindaran protección a las víctimas, planteándose el problema local, para luego determinar la categoría y las subcategorías, las mismas que hacen referencia a la situación del proceso de clasificar y organizar cada uno de los elementos, en los cuales se tiene presente las características comunes para facilitar necesariamente su identificación, almacenamiento y la recuperación posterior, dado que una subcategoría se encuentra en una clasificación mucho más amplia que la otra, arribándose a la organización de cada elemento. Al determinarse el presente trabajo el enfoque cualitativo, el cual busca ahondar en las principales teorías y contenidos jurídicos que permitan ampliar el conocimiento, seleccionándose, así como objetivo lograr un análisis si la ficha de riesgo es una herramienta imprescindible para materializar las medidas, se utilizó como instrumento la entrevista, el cual consiste en la formulación de preguntas que son extraídas de las categorías y subcategorías, siendo plasmadas en la guía de entrevista, siendo el instrumento importante, práctico y funcional para dar a conocer información característica, opiniones y perspectivas que se puedan advertir de los expertos, quienes cuentan con amplios conocimientos, de esta forma puedan ahondar en el tema de investigación y contestar la problemática. (Blaxter, Hughes y Tight, 2004)

2.7. Rigor científico

Se destaca que la investigación cualitativa contiene mayor información y alcances en la fundamentación de los principales contenidos teóricos que coadyuvan a la rigurosidad científica para considerar como es que se estudia la problemática presentada. (Hernández, 2018). Además, en este estudio se siguieron cuatro criterios: dependencia, transferibilidad, conformabilidad y credibilidad, los cuales permiten a que el presente estudio pueda tener mayor desarrollo a partir de las diversas fuentes científicas que sean las más consideradas.

2.8. Método de análisis de información

Se tiene presente que en la triangulación se comprende la verificación y corroboración de la información que ha sido obtenido para así llegar necesariamente al cumplimiento del objetivo de investigación, en el cual se busca arribar al hallazgo respectivamente, debido a través del presente método se permite abordar cuál de esos resultados mucho más importantes que verdaderamente permitan considerar y corroborar cada uno de los hallazgos por los cuales se le ha permitido al investigador identificar. (Okuda y Gómez, 2005)

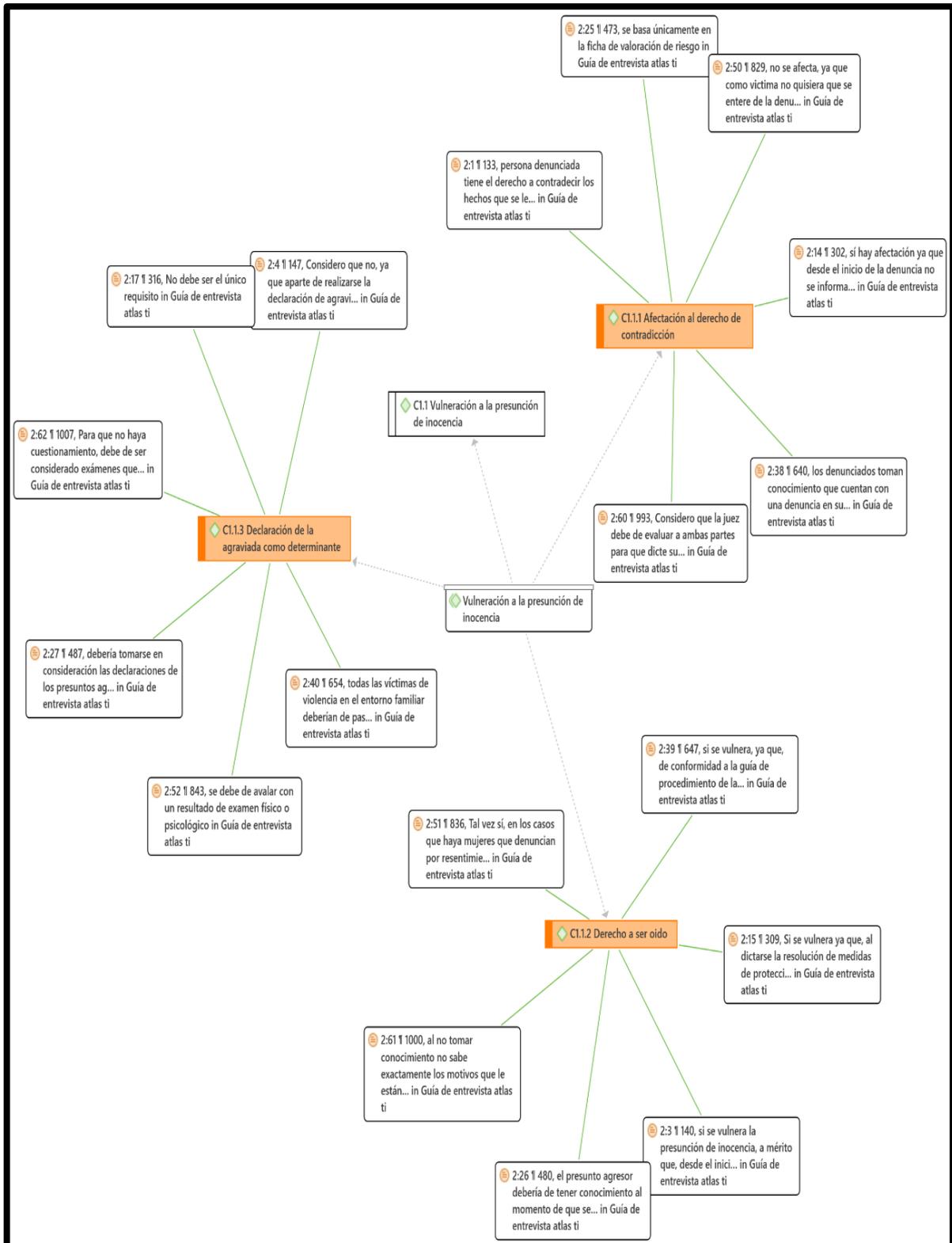
2.9. Aspectos éticos

Este estudio tendrá en cuenta los procedimientos establecidos por esta casa de estudios, en donde presenta originalidad y autenticidad, buscando brindar un aporte por parte del tesista hacia la comunidad científica. Asimismo, esta investigación tendrá consigo la mejora del conocimiento y la generación de este, procurando llevar ayuda en conocimiento a estudiantes, profesionales y profesores de Derecho. De igual manera, respetará la propiedad intelectual de los autores a partir de las referencias bibliográficas que sean citadas en este estudio.

Se toma en consideración que se utiliza el Apa 7, el cual es un estilo o estándar de la publicación que va encaminado para la implementación de textos académicos que permiten la comprensión lectora. Además, en la hoja de respuestas se tiene presente que está la existencia de un documento que es diseñado por determinados especialistas en donde se toma en cuenta la selección de información. (Moscoso y Díaz, 2018)

III. RESULTADOS

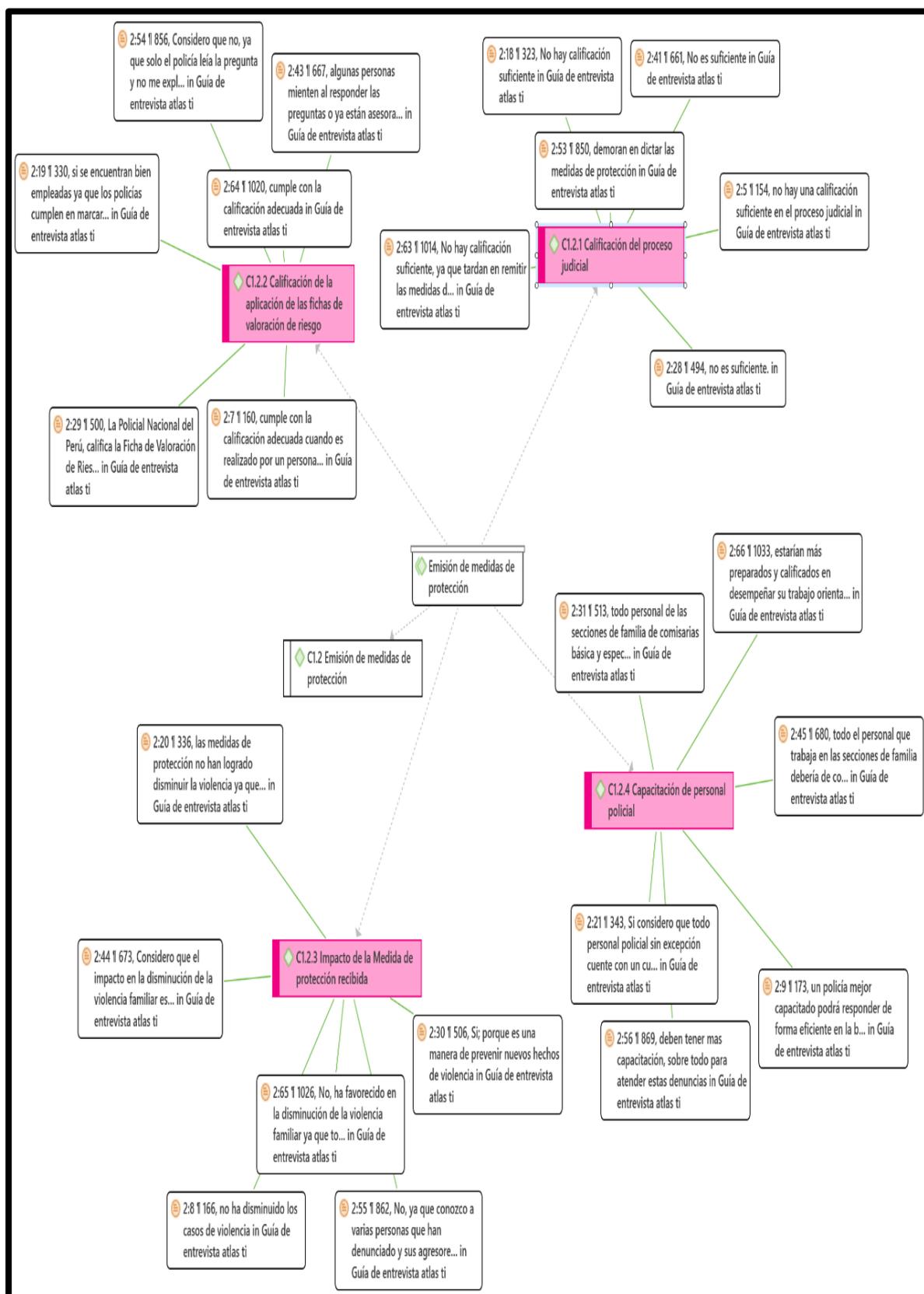
Figura 2. Análisis Cualitativo de la Subcategoría Vulneración a la presunción de inocencia.



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23.

El estudio de la subcategoría vulneración a la presunción de inocencia se sostiene de los siguientes indicadores: afectación al derecho de contradicción, derecho a ser oído, declaración de la agraviada como determinante. Con respecto a la afectación al derecho de contradicción, los participantes concuerdan en que si se afecta el derecho del denunciado al no poder confrontar las acusaciones que se le han atribuido por la parte agraviada, al no ser notificado desde que se presentó la denuncia en sede policial, siendo que en muchos de los casos, al prescindirse la audiencia de emisión de medidas de protección, los denunciados toman conocimiento recién la presencia de una denuncia en su contra a mérito de hechos de violencia familiar cuando el policía en cumplimiento a la realización de las medidas de protección, se apersona al domicilio a fin de notificarlo de la efectividad de medidas de protección en su contra. Respecto al derecho a expresar su opinión, los entrevistados concuerdan que, si se afecta ya que todos los involucrados dentro de un proceso penal tiene igual oportunidad de defenderse, considerando que en muchos de los casos se ha presentado denuncias falsas por la parte agraviada. En el indicador declaración de la agraviada como determinante, los entrevistados coinciden que la declaración de la agraviada no debe ser el único requisito importante a ser considerado desde el inicio de la denuncia si no también se debe de considerar la declaración del denunciado, a fin de no desnaturalizarse el debido proceso y no se vulnere la presunción de inocencia del denunciado, de esta manera el juez especialista al momento de emitir medidas de protección tenga en su poder los indicios suficientes para la correcta emisión de las medidas de protección.

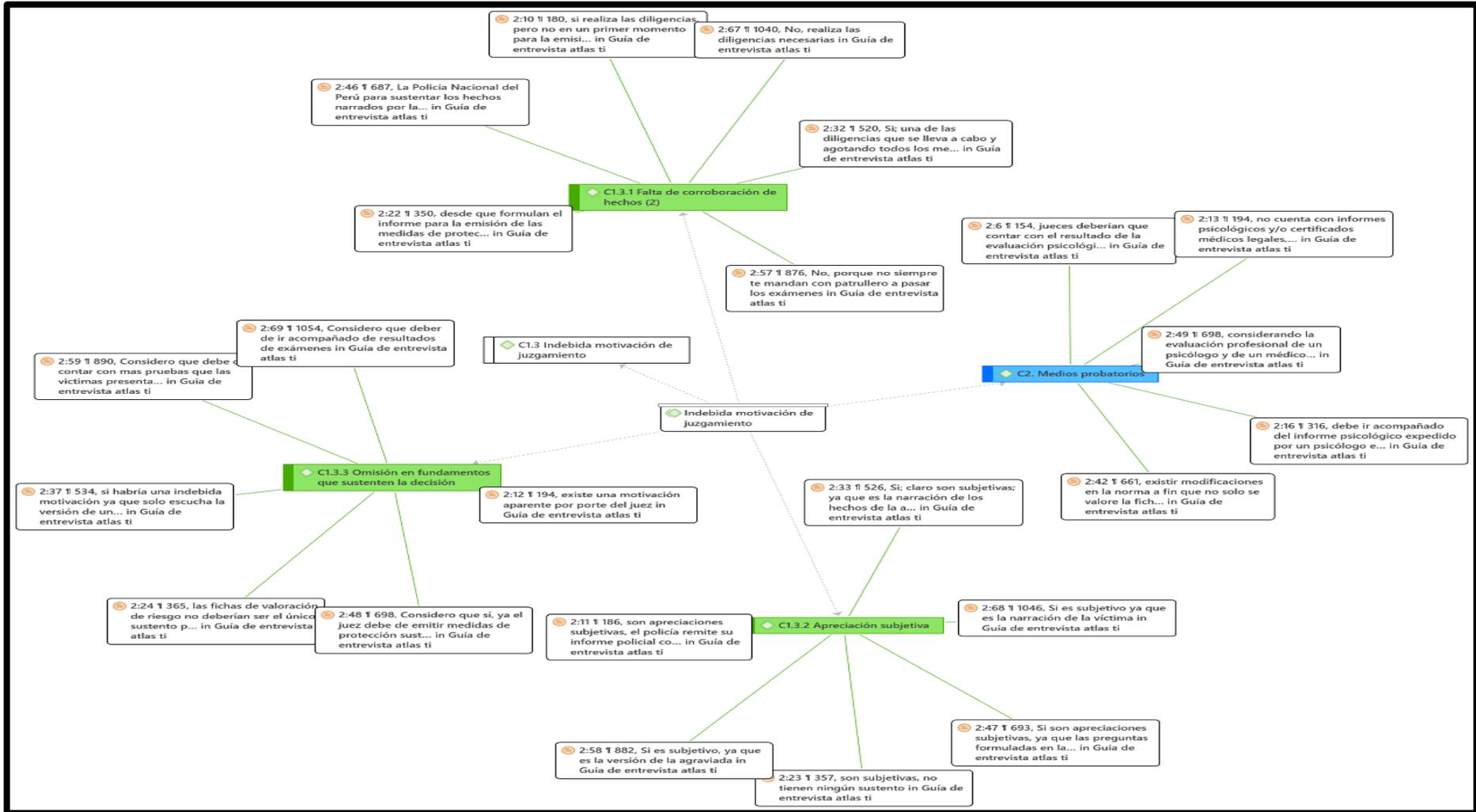
Figura 3. Análisis Cualitativo de la Subcategoría Emisión de medidas de protección



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23.

Del estudio de subcategoría emisión de las medidas de protección que se sustenta de los indicadores: calificación del proceso judicial, calificación de la aplicación de las fichas de valoración del riesgo, impacto de la medida de protección recibida, capacitación de personal policial. Con respecto a la calificación del proceso judicial, los entrevistados coinciden que no hay una calificación suficiente en el proceso judicial para llevar a cabo el otorgamiento de medidas de protección al ser decisiones motivadas por apreciaciones subjetivas y no objetivas, siendo amparado en la normatividad vigente, por lo que concuerdan en mencionar que se debería de realizar una modificación en nuestra legislación nacional. En cuanto a la calificación de la formulación de las fichas de valoración por parte de personal policial, los entrevistados coinciden, que su aplicación no reúne con la obtención de información de calidad, debido a que en muchos de los casos la víctimas mienten, no siendo detectados por el personal policial, quienes en muchos de los casos no se encuentran capacitados, situaciones que no permiten entregar información verdadera al juez especialista para la emisión de las medidas de protección. En el indicador impacto de la medida de protección, los entrevistados coinciden que las medidas de protección otorgadas, han disminuido mínimamente la violencia familiar que aqueja a la población, debido a muchos factores, como incumplimiento de los plazos para la emisión de resoluciones de medidas de protección, no dictarse sentencias duras, no contar con los medios logísticos suficientes por parte de la Policía Nacional del Perú para la continuidad de las ejecuciones medidas de protección y no cumplimiento de las terapias psicológicas por parte de los denunciados y las víctimas no permitiendo la mejora de su salud mental, retomando la convivencia y volviendo al mismo círculo de la violencia. En el indicador capacitación de personal policial, los entrevistados concuerdan que el personal policial deben ser especialistas en temas de violencia familiar, para ello deberían de contar con un curso en psicología forense, a fin de prevenir la violencia, de esta forma podrían formular las fichas obteniendo una correcta valoración de riesgo y puedan remitir información de calidad.

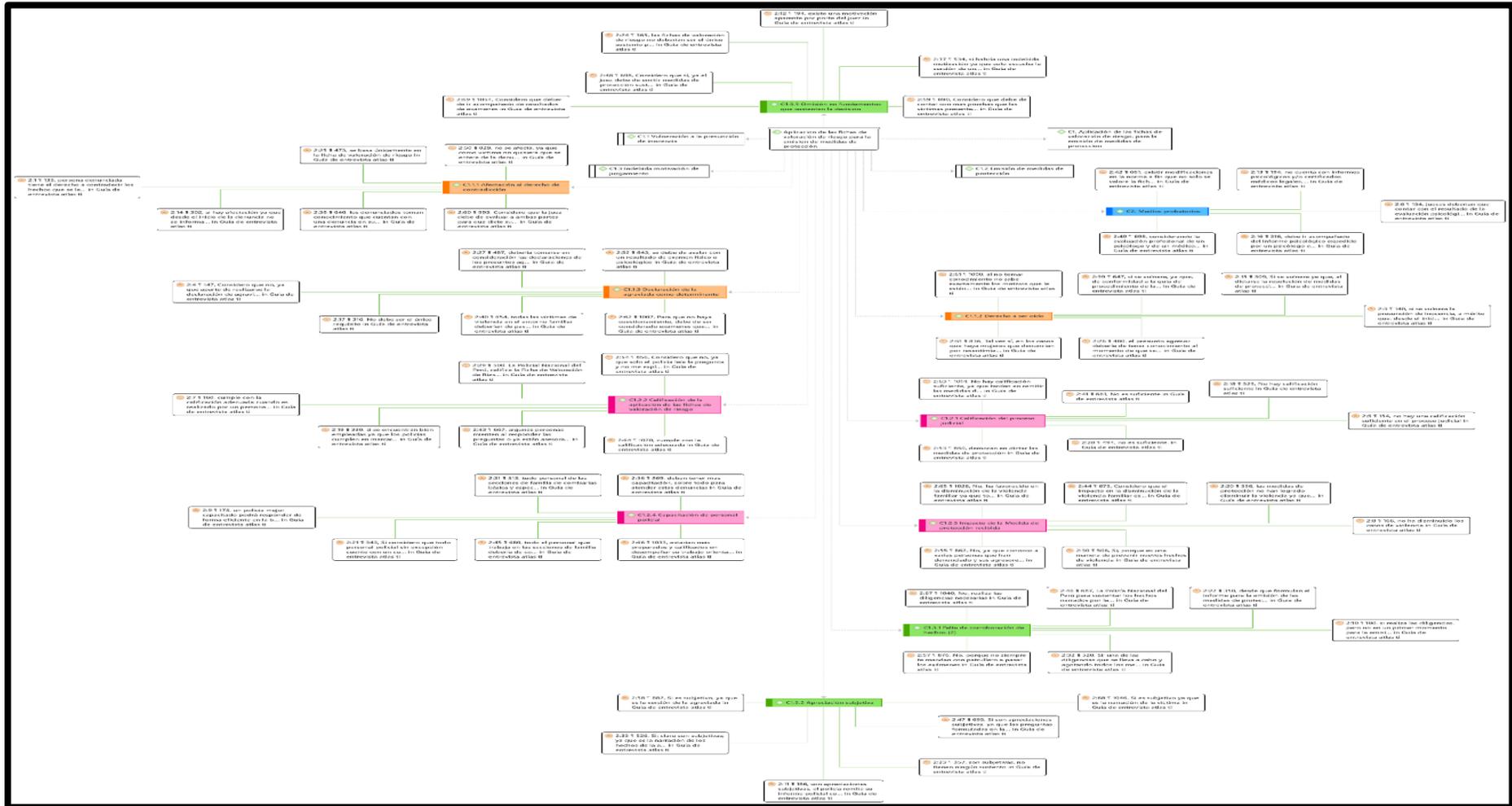
Figura 4. Análisis Cualitativo de la Subcategoría Indebida motivación de juzgamiento.



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23.

Del estudio de la subcategoría indebida motivación de juzgamiento que se sustenta de los indicadores: falta de corroboración de hechos, apreciación subjetiva, omisión en fundamentos que sustenten la decisión. Con respecto a la falta de corroboración de hechos, los entrevistados coincidieron que los efectivos policiales encargados de recepcionar las denuncias de violencia familiar en un primer momento se encuentran limitados en realizar todas las diligencias necesarias de corroboración de los hechos de violencia denunciados por el corto plazo de 24 horas que se tiene para remitir los informes a los juzgados especialistas para la emisión de las medidas de protección, concluyendo las diligencias preliminares en sede policial cuando retorna en carpeta fiscal. En el indicador apreciación subjetiva, los entrevistados coincidieron que los formularios mediante el cual se valora el riesgo son apreciaciones subjetivas y no representan razones corroboradas. En el indicador omisión en fundamentos que sustenten la decisión, los entrevistados respondieron de forma conjunta que si existe indebida motivación por parte del Juez de familia al momento de considerar las fichas de valoración de peligro como único sustento para la emisión de las medidas de protección, así como se consiguió una subcategoría emergente el cual corresponde a medios probatorios indicando los entrevistados colectivamente que las fichas de valoración de peligro que se remite a los juzgados especializados para la emisión de las medidas de protección deben incluir de forma obligatoria con el informe psicológico y/o certificado médico legal según corresponda, con la finalidad de dar mayor veracidad y respaldo a los hechos de violencia denunciados por las víctimas en su manifestación policial y en la ficha de valoración del riesgo.

Figura 5. Análisis Cualitativo de la Categoría Aplicación de las fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección.



Fuente: Análisis tomado de base de datos Atlas ti Vs 23.

IV. DISCUSIÓN

El estudio de la categoría aplicación de las fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección se sostiene de la subcategoría vulneración a la presunción de inocencia el mismo que tiene como indicadores a la afectación al derecho de contradicción, derecho a ser oído, declaración de la agraviada como determinante. La subcategoría emisión de medidas de protección se sostiene de los indicadores: calificación del proceso judicial, calificación de la aplicación de las fichas de valoración de riesgo, impacto de la medida de protección recibida, capacitación de personal policial y finalmente de la subcategoría indebida motivación de juzgamiento de los indicadores se sustenta: falta de corroboración de hechos, apreciación subjetiva, omisión en fundamentos que sustenten la decisión y como emergente tenemos a los medios probatorios; cabe mencionar que los participantes al argumentar en la guía de entrevista concuerdan en las respuestas obtenidas que la ficha de valoración de riesgo por si misma no justifica el otorgamiento de las medidas de protección, al no tener en muchos de los casos un sustento que respalde los hechos denunciados por las víctimas, ocasiona que se vulnere la presunción de inocencia del imputado, al emitirse medidas de protección sin darle la posibilidad de realizar su derecho a la defensa, a contradecir las imputaciones que se le atribuyen y a no ser oído desde el inicio de la denuncia, no contando con igualdad de oportunidad de defenderse, asimismo, los entrevistados concuerdan que existe indebida motivación de juzgamiento al existir falta de justificación en la emisión de medidas de protección al tomar decisiones valorando apreciaciones subjetivas, debiendo de existir la obligatoriedad de remitir los informes a los juzgados especializados para otorgamiento de medidas de protección, los medios probatorios como los informes psicológicos emitidos de forma inmediata por los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los casos de violencia psicológica, así como los certificados médicos legales expedidos por el Instituto de Medicina Legal en caso de violencia física, de esta forma existiría la verosimilitud y verdad de los hechos de violencia denunciados por las víctimas y se establecería medidas de protección acorde a sus necesidades.

En mi opinión la investigación se encuentra relacionado a Garcés y Ausay (2019) y Rodríguez (2021), mencionando lo inconstitucional al emitir medidas de protección sin antes haber llevado a cabo la determinación y comprobación existencial del delito y que es insuficiente la ficha que miden la valoración de riesgo, en aras de realizar la identificación del nivel o situación de violencia que puedan encontrarse las víctimas, debiendo ser analizada y elaborada en el contexto de violencia intrafamiliar por un equipo multidisciplinario, además, se ve reforzada por la Teoría del Garantismo Penal defendida por Ferrajoli quien sustenta que las decisiones tomadas por los magistrados tiene que encontrarse necesariamente motivada, al considerar el control y justificación tanto de hecho como de derecho y no se origine la existencia de la carencia de convicción entre el vínculo de la valoración y la decisión judicial. (Carbonell y Salazar, 2005; Ferrajoli, 1995)

Los resultados del estudio de investigación muestran que la aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección se relaciona con las subcategorías vulneración a la presunción de inocencia, emisión de medidas de protección y la indebida motivación de juzgamiento, los cuales son factores que cooperan a determinar que la aplicación de las fichas de valoración de riesgo no constituyen una herramienta jurídica para la concesión de medidas de protección, esto en razón que los participantes en conjunto mencionan que de conformidad a los resultados que se obtienen en la aplicación de las fichas de valoración de riesgo, los mismos que es considerado como herramienta jurídica para el otorgamiento de las medidas, vulnera la presunción de la inocencia, la emisión de medidas de protección no cuenta con la calificación suficiente no contribuyendo en un impacto significativo en la disminución de casos de violencia y por último genera la indebida motivación de juzgamiento. Lo mencionado coincide por lo manifestado por Garcés y Ausay (2019), quienes sostienen que la aplicación y/o otorgamiento de medidas de protección dentro de un contexto de violencia, creados para proteger la seguridad jurídica los ciudadanos, no es constitucional sin antes haber llevado a cabo la determinación y comprobación existencial del delito, de la realización de la entrevista nació la categoría emergente medios probatorios, por consiguiente los entrevistados en forma conjunta indicaron que las fichas practicadas a las víctimas, los mismos que son remitidos por parte del personal encargado de su aplicación a los juzgados especialistas para la emisión de las

medidas de protección debe ir acompañado de forma obligatoria con el informe psicológico y/o certificado médico legal según corresponda, con la finalidad de dar mayor veracidad y respaldo a los hechos de violencia denunciados por las víctimas en su manifestación policial y en la ficha a través del cual se miden el riesgo. Lo sustentado guarda relación con lo mencionado por Infante y Parizaca (2022), en su trabajo de investigación refieren que no es confiable la valoración de riesgo que se obtiene como resultado de la aplicación de las fichas, al presentar información relativa y unitaria como resultado de las preguntas de la misma ficha, trayendo como consecuencia que se dicten medidas de protección excesivas e insuficientes, debiendo para su correcta emisión requerirse la pericia física o psicológica.

Así también se apreció que de las datos obtenidos de los entrevistados en conjunto que el objetivo general, se cumple debido a la existencia de la vulneración a la presunción de inocencia al dictarse medidas de protección en contra de los denunciados, quienes en muchos de los casos no se les considera sus descargos desde el inicio de las denuncias policiales, sin derecho a ser escuchado en las audiencias, ocasionando una clara vulneración a sus derechos, medidas de protección que no cuentan con la calificación suficiente por el órgano jurisdiccional al considerar la valoración del riesgo obtenido en fichas que no cuentan con mayor valor probatorio, resultando ineficaces y poco fiables al ser elaboradas por operadores que no cuentan con especialización o capacitación en psicología forense, restándole verosimilitud a los hechos, existiendo una indebida motivación al considerar apreciaciones subjetivas, que no representan razones corroboradas, al considerar las fichas como único medio que sustente el dictado de las medidas de protección sin tomar en cuenta con un respaldo de medios probatorios, como podría ser las pericias psicológicas y certificados médicos legales. Lo mencionado guarda relación Norambuena (2018) quien en su estudio sostuvo la relevancia de abordar la eficacia de las medidas cautelares y accesorias que puedan ser consideradas en el contexto de violencia familiar. Asimismo, coincide con lo planteado por Ferrajoli (1955) respecto de la Teoría del Garantismo Penal donde se sostiene en el otorgamiento de garantías que respalden para con el denunciado con relación a la presunción de inocencia, el debido proceso y el trato justo y digno, existiendo la motivación para la toma de decisiones judiciales, al considerarse el control y fundamentación tanto de hecho y derecho a fin de no estar inmersa por la

deficiencia de la interpretación, la falta de pruebas ocasiona la carencia de convicción entre el vínculo de la valoración y decisión del órgano judicial.

También se apreció que, de las respuestas que se obtiene de los participantes en conjunto, indicaron en razón al objetivo específico. Analizar si por la aplicación de las fichas de valoración de riesgo se establece la vulneración a la presunción de inocencia del imputado, San Juan de Lurigancho 2022. Donde mencionan la existencia de la vulneración a la presunción de inocencia, toda vez que las personas denunciadas no se les garantiza su derecho a contradecir las imputaciones en su contra, su derecho a ser oídos, a raíz que desde el inicio de la presentación de la denuncia, se cumple con realizar las diligencias de toma de manifestación de la víctima y se continúa a practicar la ficha el cual proporciona el riesgo que presentan las personas agraviadas, para su posterior remisión a los juzgados correspondientes, siendo determinantes para que se proceda con el otorgamiento de las medidas de protección, prescindiendo de audiencia en muchos de los casos, para luego al ejecutarse las medidas a favor de las víctimas por parte de personal policial, recién en este momento el denunciados tome conocimiento de la existencia de una denuncia en su contra, donde se muestra la presencia de medidas de protección en su contra, siendo una de las medida el retiro forzado del hogar, teniendo un plazo reducido para presentar su apelación, que en muchos de los casos no se realiza ninguna variación, todo lo antes mencionado por los entrevistado en las guías guarda correlación con lo indicado por Loayza (2021) en su investigación sostiene que se produce la afectación a la presunción de inocencia de las personas denunciadas cuando los operadores de justicia lo consideran como agresores para el otorgamiento de medidas de protección, siendo la ficha insuficiente para la determinación del riesgo o la sustentación de los hechos para enervar la presunción de la inocencia, requiriéndose medios probatorios suficiente de cargo. También guarda relación con la teoría de la Presunción de Inocencia sustentada por Martínez, citando a Ferrajoli y Nieva, quienes indican que es un derecho universal que se aplica durante todo el proceso y garantiza que el imputado se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante sentencia firme, independientemente de la discreción del juez. Por lo que se establece que este derecho garantiza la protección del imputado, que va más allá de la autenticidad y la justicia.

También se puede observar que con respecto a los objetivos específicos, las respuestas de los participantes se dan en conjunto. Analizar si la emisión de las medidas de protección cuenta con la calificación necesaria, San Juan de Lurigancho 2022, donde mencionan que las medidas de protección son importantes para garantizar la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas, asimismo consideran que su calificación es insuficiente en el proceso judicial al no presentar respaldo objetivo, no reuniendo información de calidad, al ser elaborado por personal que prescinde de la capacitación en psicología forense, quienes son vulnerables a registrar información falsa o equivocada, perjudicando y/o favoreciendo a los verdaderos requerimiento de la víctima, provocando que el impacto en la disminución de las agresiones en el distrito de San Juan de Lurigancho sea mínima. Todo lo que señalaron los participantes tenía relación con lo dicho por Mena y Córdoba. (2016) quienes sostienen lo imprescindible en la aplicación de tales medidas bajo un contexto de violencia intrafamiliar los mismos que gozan de protección constitucional como garantía a los derechos, además, lo manifestado en las entrevistas se relaciona con Antón (2021) en su investigación sostiene que las fichas son importantes no solo para los episodios de violencia, sino para arribar más allá, permitiéndonos conocer la violencia por la que ha padecido la víctima, pero posee inconvenientes como la situación en el cual se pueda evidenciar un mal llenado de la información.

Asimismo, de las respuestas obtenidas de los entrevistados de manera colectiva indicaron con relación al objetivo específico Analizar si la aplicación de las fichas de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar pueda establecer una indebida motivación de juzgamiento, donde respondieron que personal policial al comunicar de la existencia de hechos de violencia a los juzgados correspondientes, no se cumple en realizar las diligencias necesarias, no reuniendo las pruebas para el respaldo de las imputaciones de la víctima, basándose únicamente en los resultados obtenidos en las fichas las cuales son apreciaciones subjetivas, no teniendo el sustento necesario a fin de brindar la veracidad de lo denunciado, teniendo presente que en se han presentado casos de denuncias falsas, por tal motivo las fichas por si solas no constituyen la motivación debida para que se dé la emisión de medidas de protección. Lo mencionado guarda relación con lo dicho por Coila y Quispe (2022) quienes sostienen en su investigación que

la existencia de la vulneración de la debida motivación se da al considerarse que la valoración obtenida en las fichas que determinan la valoración de riesgo resulta ineficiente a fin de ser considerado en la emisión de las medidas de protección al haber sido aplicadas por efectivos policiales que no cuentan con capacitación en psicología forense a fin que los resultados del riesgo sean confiables. También guarda relación con Rodríguez (2021), quien sostuvo lo insuficiente en la utilización de la ficha, en aras de identificar el nivel o situación de violencia que se puedan encontrar las víctimas, debe ser analizada y elaborada en el contexto de violencia intrafamiliar por un equipo multidisciplinario.

V. CONCLUSIONES

Primera: Los entrevistados han indicado colectivamente en sus respuestas a la guía de entrevista que el uso de formularios de evaluación de riesgos como herramienta legal para justificar medidas de protección es contrario al principio de presunción de inocencia del acusado debido a la insuficiencia de medios utilizados por el órgano jurisdiccional, existiendo una indebida motivación al considerar apreciaciones subjetivas, que no representan razones decisivas, asimismo se ha obtenido una nueva categoría emergente que es medios probatorios, los mismos que van a acreditar los hechos denunciados por las víctimas, creando la certeza en los jueces para la fundamentar la emisión de las medidas que protegerán a las víctimas.

Segunda: Los participantes mencionaron por unanimidad que el uso de las fichas de valoración de riesgo vulnera el principio de presunción de inocencia de los imputados, ya que no se garantizó su derecho a refutar los cargos que se les imputan, al no darles la oportunidad de ejercer su derecho formal y material de su defensa, vulnerándose el derecho a ser oído, sin igualdad de oportunidades para defenderse, a tratar como determinantes las declaraciones de la víctima, a tomar medidas de protección en su contra cuando no ha ejercido su derecho a defenderse.

Tercera: En las entrevistas realizadas de forma conjunta los participantes señalaron que la emisión de las medidas de protección no cuentan con la calificación necesaria del proceso judicial, al ser decisiones motivadas por apreciaciones subjetivas, como son la valoración del riesgo obtenido en la aplicación de las fichas, los mismos que no reúnen con la obtención de información de calidad, al ser aplicados por personal policial que no cuentan con la capacitación en psicología forense, lo cual no permite la entrega de información verdadera al juez especialista para el dictado de medidas de protección acorde a las necesidades de las víctimas, ocasionando la mínima disminución de casos de violencia familiar.

Cuarta: En sus respuestas a la guía de entrevista, los entrevistados indicaron de forma unánime que el uso de formularios de evaluación de riesgos en casos de violencia familiar establece una indebida motivación para juzgar, respondiendo que los agentes de policía al comunicar la existencia de hechos de violencia a los juzgados especialistas, no cumplen en realizar las diligencias necesarias, para el respaldo de las imputaciones de la supuesta agraviada, asimismo, los formularios de valoración de riesgo por si solas no constituyen la motivación debida para el dictado de las medidas de protección, debiendo ir acompañadas de medios probatorios objetivos, a fin de brindar la veracidad de lo denunciado.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Las decisión de los jueces especialista, plasmados en resoluciones que otorgan las medidas de protección, deberán de velar los principios rectores del proceso penal constitucionalmente, otorgando a los denunciados su derecho a ser escuchado en audiencia, agotando los medios necesarios para su notificación, asimismo, el Director de la Región Policial Lima, deberá de disponer al Jefe de personal, realizar las coordinaciones necesarias para que en las oficinas de Familia de las subunidades a su cargo, cuenten con personal policial con cursos de capacitación a fines, así como, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, deberá de realizar la implementación de disposiciones en la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N° 30364, a fin de mejorar la actuación del personal policial con funciones en atención de denuncias de violencia familiar.

Segunda: El derecho a la presunción de inocencia, como derecho fundamental reconocido constitucionalmente, no debe ser vulnerado, por lo tanto los Juzgados Especializados en Violencia del distrito de San Juan de Lurigancho deben de examinar los principios que rigen el proceso penal constitucionalmente considerando la declaración del denunciado, a fin de no desnaturalizarse el debido proceso y no se vulnere la presunción de inocencia del denunciado, de esta forma el otorgamiento de las medidas de protección se realice con indicios suficientes para la correcta emisión de las medidas de protección.

Tercera: El Director de la Región Policial Lima, deberá de disponer al Jefe de personal, realizar las coordinaciones necesarias para que en las comisarías básicas a su cargo, de las secciones de Familia, presten servicio policial de forma obligatoria y sin excepción personal policial con curso institucional de capacitación de promotores para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, asimismo, con curso de capacitación en Psicología forense con la finalidad de contar con personal policial altamente capacitado que brinde respuesta inmediata ante incremento de casos de violencia.

Cuarta: La Dirección General de la Policía Nacional del Perú, deberá de realizar la implementación de disposiciones en la Guía de procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N° 30364 “ley para prevenir, sancionar

y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”, con relación a la obligatoriedad en recabar los medios probatorios que sustenten las imputaciones de las víctimas, como la realización de las Inspecciones Técnicas Policiales, recojo de evidencias como videos, grabaciones, fotos, entre otros, coordinación permanente con los Centros de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, con el fin de derivar a las víctimas y se le practique la evaluación psicológica y se obtenga los resultados en el plazo de 24 horas, así como la conducción inmediata a las víctimas a los institutos de medicina legal para los exámenes correspondientes para la determinación de agresiones físicas, con la finalidad de proporcionar al juez especializado los medios probatorios necesarios para que de acuerdo a sus funciones realice las medidas de protección acorde a cada víctima.

REFERENCIAS

- Aguirre, J. y Jaramillo, L. (2012). Aportes del método fenomenológico a la investigación educativa. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 8(2), 51-74. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=134129257004>
- Alvarado, A. (2021). Las fichas de valoración de riesgo y su incidencia en el otorgamiento de las medidas de protección Huánuco, 2020. [Tesis de Pregrado]. Universidad de Huánuco, Perú. Repositorio Institucional UDH:
- Alveiro, D. (2013). La Teoría Fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las Representaciones Sociales. *Revista CES Psicología*, 6(1), 122-133. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=423539419008>
- Antón, E. (2021). Análisis de ficha de valoración de riesgo lesiones físicas para medidas de protección delitos violencia familiar Distrito Fiscal Callao, 2021. [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo, Perú. Repositorio Institucional UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/98435>
- Benavente, H. (2009). el derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios constitucionales*, 7(1), 59-89. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000100003>
- Bernal, C. (2016). Metodología de investigación (Cuarta edición ed.). Bogotá: Pearson.
- Castillo, E. y Ruiz, S. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho*, 6(2), 123-130. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Calisaya, P. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar". *Revista de Derecho*, 3(2), 247 - 259. <https://doi.org/10.47712/rd.2018.v3i2.27>

- Carbonell, M y Salazar, P. (2005). Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli. Editorial Trotta España. 1ª Edición.
- Catare, L. (2021). Valoración del riesgo para otorgar medidas de protección y las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, Moquegua, 2019. [Tesis de Pregrado]. Universidad Privada de Tacna, Moquegua - Perú. Repositorio Institucional UPT: <http://hdl.handle.net/20.500.12969/2040>
- Cifuentes, P. y Truffello, P. (2020). Regulación de las medidas de protección judicial de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Revista de Derecho, 1-13.
- Coila, S. y Quispe, A. (2022). La vulneración de la debida motivación al valorar la ficha de valoración de riesgo para emitir medidas de protección, Arequipa 2021. [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo, Perú. Repositorio Institucional UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104569>
- Corzo, R. (2018). Casos de violencia física intrafamiliar. Temas Sociales (42), 97-115. Obtenido de: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152018000100006&lng=es&tlng=es.
- Diaz, L.; Torruco, U.; Martínez, M. y Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. Metodología de investigación en educación médica, 2(7), 162-167. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349733228009>
- Domínguez, K. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su importancia en la emisión de medidas de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia de pareja. [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo, Perú. Repositorio Institucional UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/66185>
- Ferrajoli, L. (1995). Derecho y Razón Teoría de Garantismo penal. Editorial Trotta S.A., 1995 Altamirano, 34. 28008 Madrid.
- Ferrer, J. (2011). Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales. Revista Isonomía (34), 87-107. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363635640005>

- Fuster, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Propósitos y Representaciones*, 7(1), 201 - 229. <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Gambetta, V., Fonseca, A. y Russo, C. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex)pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho*, (24), 5-31. Obtenido de: <https://doi.org/10.22235/rd24.2554>
- Garcés, H. y Ausay, M. (2019). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. [Tesis de pregrado]. Universidad Nacional de Chimborazo, Perú. Repositorio Institucional UNACH: <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5598>
- Granados, R. (2018). Análisis jurídico de la efectividad de las medidas de protección, otorgadas dentro de un proceso penal, por el delito de violencia intrafamiliar en el Ecuador; desde un punto de vista sociológico y criminológico. [Tesis de Pregrado]. Universidad Central del Ecuador, Guayaquil. Repositorio UCE: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/35928>
- Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, (40), 113-120. Obtenido de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>
- Infante, K. y Parizaca, F. (2022). Implicancias de una inadecuada valoración de riesgos relacionado al artículo 28 de la Ley 30364. [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo, Perú. Repositorio Institucional UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/94345>
- Jara, J. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 163-183. <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.393>

- Lázaro, R. (2021). Entrevistas Estructuradas, Semiestructuradas y Libres. Análisis De Contenido. Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario, 65-83. Obtenido de: <https://hdl.handle.net/10578/28529>
- Ledesma, M. (2017). La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar. IUS ET VERITAS, (54), 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>
- León, L. (2015). ¡Exijo una Explicación!... La Importancia de la Motivación del Acto Administrativo. Derecho & Sociedad, (45), 315-319. Obtenido de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/15249>
- Liza, L. (2022). Importancia de la motivación de las resoluciones. Revista Oficial Del Poder Judicial, 14(18), 289-304. <https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.610>
- López, W. (2013). El estudio de casos: una vertiente para la investigación educativa. Educere, 17(56), 139-144. Obtenido de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35630150004>
- Martínez, C. (2006). El método de estudio de caso: estrategia metodológica de la investigación científica. Pensamiento & Gestión (20), 165-193. Obtenida de: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=64602005>
- Martínez, S. (2019). La teoría de la Argumentación jurídica en el contexto Iberoamericano. Universidad EAFIT. Medellín, Colombia.
- Mena, M. y Córdova, L. (2016). Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional Pro Homine. [Tesis de Pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Repositorio Institucional PUCESA: <http://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/1654>
- Norambuena, J. (2018). Eficacia de las medidas cautelares y accesorias aplicadas en contexto de violencia intrafamiliar. [Tesis de Pregrado]. Universidad de Chile. Repositorio Institucional: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/165770>

- Nogueira, M. (2012). El principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales: perspectiva constitucional reciente. *Revista De Relaciones Laborales*, (25); 19-52. <https://doi.org/10.1387/lan-harremanak.6170>
- Ñaupas, H. (2014). *Metodología de la investigación. Cuantitativa - cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ore, R. y Zuzunaga, A. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su influencia en el otorgamiento de las medidas de protección, distrito - Independencia, 2020. [Tesis de Pregrado]. Universidad Cesar Vallejo, Perú. Repositorio Institucional UCV: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/92779>
- Okuda, M. y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80628403009>
- Palacios, M. (2012). La aplicación del principio de igualdad y no discriminación a los trabajadores migratorios. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 12(22), 77-92. Obtenido de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532012000100006&lng=en&tlng=es.
- Quirós, E. (2003). El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. *Revista Perspectivas Psicológicas*, 3-4, 155-163.
- Reyes, S. (2012). Presunción de inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno *Revista de derecho (Valdivia)*, 25(2), 229-247. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502012000200010>
- Rodríguez, I. (2022). Insuficiencia de la ficha de valoración de riesgo y medidas de protección en violencia familiar. [Tesis de Pregrado]. Universidad Peruana Los Andes, Huancayo - Perú. Repositorio Institucional UPLA: <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4687>
- Ronconi, L. (2019). Repensando el principio de igualdad: alcances de la igualdad real. *Revista De teoría Y filosofía Del Derecho*, (49), 103–140. <https://doi.org/10.5347/49.2018.25>

- Russo, K. (2018). Riesgo de violencia y reincidencia contra la pareja en presuntas víctimas que acuden a la fiscalía provincial de Pichincha. [Tesis de Pregrado]. Universidad Central del Ecuador, Guayaquil. Repositorio UCE: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/17514>
- Saldaña, H. y Gorjón, G. (2020). Causas y consecuencias de la violencia familiar: caso Nuevo León. *Justicia*, 25(38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>
- Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. México: Mc Graw Hill Education.
- Troya, F. (2018). Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016. [Tesis de Pregrado]. Universidad Central del Ecuador. Repositorio Institucional UCE: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>
- Vargas, Z. (2009). la investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Educación*, 33(1), 155-165. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44015082010>

Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	Categorización		
<p>Problema general</p> <p>¿Cómo la aplicación de las fichas de valoración de riesgo constituye una herramienta jurídica para justificar la emisión de las medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿Es por la aplicación de las fichas de valoración de riesgo que se establece la vulneración a la presunción de inocencia del imputado, San Juan de Lurigancho 2022?</p> <p>¿Como la emisión de las medidas de protección, cuenta con la calificación necesaria, San Juan de Lurigancho 2022?</p> <p>¿Es posible que por la aplicación de las fichas de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar pueda existir una indebida motivación de juzgamiento, San Juan de Lurigancho 2022?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar si la aplicación de las fichas de valoración de riesgo constituye una herramienta jurídica para justificar la emisión de las medidas de protección, San Juan de Lurigancho, 2022.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Analizar si por la aplicación de las fichas de valoración de riesgo que se establece la vulneración a la presunción de inocencia del imputado, San Juan de Lurigancho 2022.</p> <p>Analizar si la emisión de las medidas de protección cuenta con la calificación necesaria, San Juan de Lurigancho 2022.</p> <p>Analizar si es posible que por la aplicación de las fichas de valoración de riesgo en los casos de violencia familiar pueda existir una indebida motivación de juzgamiento, San Juan de Lurigancho 2022.</p>	Categoría: Competencia digital (Boris,2009)		
		Subcategorías	Indicadores	Ítems e la entrevista
		Vulneración de presunción de inocencia	<p>Afectación al derecho de contradicción</p> <p>Derecho a ser oído</p> <p>Declaración de la agraviada como determinante</p>	1 al 3
		Emisión de medidas de protección	<p>Calificación del proceso judicial</p> <p>Calificación de la aplicación de las fichas de valoración de riesgo</p> <p>Impacto de la Medida de protección recibida</p> <p>Capacitación de personal policial</p>	4 al 7
Indebida motivación	<p>Falta de corroboración de hechos</p> <p>Apreciación subjetiva</p> <p>Omisión en fundamentos que sustenten la decisión</p>	8 al 10		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	PROCESAMIENTO CUALITATIVO
<p>ENFOQUE: Cualitativo</p> <p>DISEÑO: Fenomenológico</p> <p>TIPO: Básica</p> <p>NIVEL: Correlacional</p>	<p>Población censal:</p> <p>Estuvo conformada por 06 participantes entre ellos dos abogados, dos efectivos policiales y dos usuarios.</p>	<p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de Entrevista</p>	<p>Triangulación</p> <p>Atlas. Ti 23</p>

Anexo 2: Matriz de categorización de procesamiento de la información

Matriz de categorización para procesamiento de información

Categoría		Sub categoría		Indicadores		ENTREVISTA
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre	
C.1.	Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección	C1.1	Vulneración a la presunción de inocencia	C1.1.1	Afectación al derecho de contradicción	1,2,3
				C1.1.2	Derecho a ser oído	
				C1.1.3	Declaración de la agraviada como determinante	
		C1.2	Emisión de medidas de protección	C1.2.1	Calificación del proceso judicial	4,5,6,7
				C1.2.2	Calificación de la aplicación de las fichas de valoración de riesgo	
				C1.2.3	Impacto de la Medida de protección recibida	
				C1.2.4	Capacitación de personal policial	
		C1.3	Indebida motivación de juzgamiento	C1.3.1	Falta de corroboración de hechos	8,9,10
				C1.3.2	Apreciación subjetiva	
				C1.3.3	Omisión en fundamentos que sustenten la decisión	

CATEGORÍA EMERGENTE E .1. Medios Probatorios

Anexo 3: Ficha técnica

Ficha técnica

Denominación	:	Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022.
Autor	:	Patricia Mercedes Cabanillas Astacie.
Participantes	:	6 personas
Tiempo	:	40 minutos
Objetivo	:	Obtener información en relevante en relación a Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022.

Anexo 4: Instrumentos

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado
Nombres y apellidos	Eileen Danith Ramos Miranda
Código de la entrevista	Entrevistado N° 01
Fecha	25 de julio del 2023
Lugar de la entrevista	Jr. Rio Ucayali Mz. O Lote 29 Urb. Canto Rey - SJL - Oficina

Categoría: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Vulneración de la presunción de inocencia	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
2		Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
3		Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
4	Emisión de medidas de protección	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?
5		Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?
6		Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?
7		Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

8		Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los
		hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
9	Indebida motivación	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
10		Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p>Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>De acuerdo a la Ley 30364, no es necesario que los denunciados declaren en sede policial antes de dictarse las medidas de protección, a fin de dar mayor celeridad al proceso, en mi opinión, considero que si se vulnera ya que toda persona denunciada tiene el derecho a contradecir los hechos que se le atribuyen en su contra, los mismos que constituyen delito.</p>
2	<p>Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Considero que, si se vulnera la presunción de inocencia, a mérito que, desde el inicio de la denuncia en sede policial, no se notifica a la parte denunciada a fin que tome conocimiento los hechos que se le imputan en su contra y ejerza su derecho a la defensa, en muchos casos tampoco se le notifica en audiencia de emisión de medidas de protección.</p>
3	<p>Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Considero que no, ya que aparte de realizarse la declaración de agraviados, existen los exámenes de ley como el médico legista y/o una pericia psicológica para determinar las medidas de protección.</p>
4	<p>Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Considero que no hay una calificación suficiente en el proceso judicial, si bien los jueces creen conveniente no dejar desamparada a la víctima que se le ha vulnerado sus derechos, por lo que la mayoría siempre dicta de manera cautelar las medidas de protección, a fin de confirmar la versión dada por la víctima y tener un respaldo en sus decisiones, los jueces deberían que contar con el resultado de la evaluación psicológica y con el reconocimiento legal en los casos de agresiones psicológicas y físicas.</p>
5	<p>Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple</p>	<p>Considero que cumple con la calificación adecuada cuando es realizado por un personal policial que cuenta con un curso de capacitación en violencia familiar.</p>

	con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?	
6	Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que no ha disminuido los casos de violencia, sobre todo en el distrito de San Juan de Lurigancho donde se registra los mayores índices de violencia hacia la mujer, debido a que la ley en la práctica no viene cumpliendo con su finalidad, por motivo que no se cumple los plazos, no hay celeridad y existe mucha impunidad.
7	Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que sí, ya que un policía mejor capacitado podrá responder de forma eficiente en la buena atención a la víctima y en el correcto diligenciamiento de la documentación remitida a los jueces especializados en violencia.
8	Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que si realiza las diligencias, pero no en un primer momento para la emisión de las medidas de protección, si no de forma posterior cuando se apertura la carpeta fiscal.
9	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Las fichas de valoración de riesgo si son apreciaciones subjetivas, el policía remite su informe policial con la solo sindicación de la víctima y el juez de familia emite medidas de protección en base también a la subjetividad no corroborando los hechos narrados por la víctima.
10	Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que existe una motivación aparente por parte del juez ya que no cuenta con informes psicológicos y/o certificados médicos legales, que fundamente la sindicación de la agraviada, ya que la ley no le exige.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Abogado
Nombres y apellidos	Elena, Urbano Sánchez.
Código de la entrevista	Entrevistado N° 02
Fecha	26 de julio del 2023
Lugar de la entrevista	Oficina

Categoría: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Vulneración de la presunción de inocencia	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
2		Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
3		Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
4	Emisión de medidas de protección	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?
5		Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?
6		Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?
7		Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
8		Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

9	Indebida motivación	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
10		Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que sí hay afectación ya que desde el inicio de la denuncia no se informa a la parte denunciada, se le notifica cuando ya se ha emitido las medidas de protección, si bien es cierto que se puede apelar en muchos de los casos no se realiza ninguna variación.
2	Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si se vulnera ya que, al dictarse la resolución de medidas de protección, se considera solo la versión de la parte supuestamente agraviada, dictándose medidas subjetivas que ocasionan un perjuicio en la parte denunciada vulnerando el derecho constitucional a la presunción de inocencia.
3	Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	No debe ser el único requisito, ya que debe ir acompañado del informe psicológico expedido por un psicólogo en casos de violencia psicológica y por un certificado médico legal cuando se denuncie violencia física, exámenes que dé deben ser practicados y entregados de forma inmediata para así se dé cumplimiento a los plazos establecidos.
4	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?	No hay calificación suficiente, si bien es cierto que los jueces realizan sus funciones en amparo de la ley 30364, ahora en mi apreciación personal se debería de modificar la norma a fin que las decisiones de los jueces no sean motivaciones subjetivas sino objetivas.
5	Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de	Considero que, si se encuentran bien empleadas ya que los policías cumplen en marcar las respuestas dadas por las víctimas, pero desconocen si las respuestas dadas son del todo ciertas ya que no demuestran con pruebas sus imputaciones, en muchos de los casos se estaría frente a denuncias falsas.

	protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?	
6	Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Hoy en día se puede observar que las medidas de protección no han logrado disminuir la violencia ya que no existe una buena actuación por parte del estado en tratar los problemas psicológicos de los agresores resocializándolos, no existe un seguimiento adecuado en la atención a las víctimas a fin de fortalecer su autoestima y no se encuentre en situaciones de vulnerabilidad.
7	Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si considero que todo personal policial sin excepción cuente con un curso en psicología forense como también capacitación en violencia familiar para la aplicación de la ficha de valoración de riesgo y para la buena atención a los usuarios, para así todos conozcan la norma.
8	Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	En un primer momento, desde que formulan el informe para la emisión de las medidas de protección no realizan las diligencias necesarias y considero que no porque no realicen bien su trabajo si no que por el plazo establecido en la ley no permite reunir las pruebas necesarias para sustentar lo manifestado por las víctimas.
9	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Claro que son subjetivas, no tienen ningún sustento, ya que la ley ampara la sola sindicación de la víctima para que se active el sistema de jurisdiccional.
10	Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Efectivamente las fichas de valoración de riesgo no deberían ser el único sustento para que se emitan resoluciones de medidas de protección donde también se encuentran involucrados menores de edad, que en muchos de los casos son utilizados por los padres para intereses particulares

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Sub Oficial Técnico de Tercera – Instructor de la Sección de Familia
Nombres y apellidos	Karina, DIAZ ROJAS
Código de la entrevista	Entrevistado N° 03
Fecha	26 de julio del 2023
Lugar de la entrevista	San Juan de Lurigancho – Comisaría de Canto Rey

Categoría: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Vulneración de la presunción de inocencia	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
2		Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
3		Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
4	Emisión de medidas de protección	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?
5		Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?
6		Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?
7		Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
8		Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los

		hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
9	Indebida motivación	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
10		Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si, ya que solo se basa únicamente en la ficha de valoración de riesgo, hay casos en el que presenta un Riesgo Leve o Moderado y el Juez determina que sería Severo o Severo Extremo.
2	Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Como opinión propia el presunto agresor debería de tener conocimiento al momento de que se le inicie la denuncia; pero con el nuevo código procesal penal las diligencias de toma de declaración se realizan por única vez al retorno de la carpeta fiscal con presencia de su abogado defensor a fin de que no se le vulnere su derecho de la misma manera la víctima con presencia de su abogado defensor a fin de evitar la revictimización de la misma.
3	Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	No; considero que aparte de la pericia psicológica o el Certificado Médico Legal emitidos por Medicina Legal, debería tomarse en consideración las declaraciones de los presuntos agresores a fin de tener mayor información sobre las causas que con llevaron a los hechos y así poder tomar una mejor apreciación a la hora de emitir las Medidas de Protección.
4	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?	En la denuncia uno de los documentos de importancia es la Ficha de Valoración de Riesgo, la misma que es elabora por el personal que recibe la denuncia y llenada de acuerdo a un rol de preguntas que son respondidas por la víctima, en base a esto el Juez dicta la medidas de protección siendo suficiente para las leyes que la amparan, pero en la practica se recibe muchas quejas por parte de los denunciados quienes manifiestan del porque no se les notificó desde el inicio de la denuncia, por ello considero que no es suficiente.

5	Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?	La Policial Nacional del Perú, califica la Ficha de Valoración de Riesgo de acuerdo al pliego de preguntas que son respondidas por las víctimas; sin perjuicio que el Juez emita o no las Medidas de Protección conforme a su criterio y apreciación.
6	Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si; porque es una manera de prevenir nuevos hechos de violencia ya que el agresor estaría informado sobre el incumplimiento de las Medidas de Protección y que esto con llevaría a una detención por el Delito de Desobediencia y Resistencia a la autoridad.
7	Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que si se debe de tomar en cuenta que todo personal de las secciones de familia de comisarias básica y especializadas deben de contar con el curso de psicología forense de forma obligatoria.
8	Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si; una de las diligencias que se lleva a cabo y agotando todos los medios es la búsqueda exhaustiva del agresor en los lugares posibles de ser encontrado; así como la realización de la (ITP) Inspección Técnico Policial, tomas fotográficas, tomas de declaración de testigos entre otros.
9	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si; claro son subjetivas; ya que es la narración de los hechos de la agraviada se ha visto casos en el que la víctima a veces exagera al interponer la denuncia o es falsa; pero eso lo determinaría una Pericia Psicológica al tener las conclusiones de su estado o afectación emocional o un Certificado Médico Legal para ver lesiones recientes.
10	Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión	Partiendo que en muchos de los casos el Juez especializado en violencia familiar para la emisión de las medidas de protección considera solo lo manifestado por la víctima, si habría una indebida motivación ya que solo escucha la versión de una de las partes.

de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	
---	--

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Sub Oficial de Segunda – Instructor de la Sección de Familia
Nombres y apellidos	Estefanía Serpa Juan de Dios
Código de la entrevista	Entrevistado N° 04
Fecha	03 de agosto del 2023
Lugar de la entrevista	San Juan de Lurigancho – Comisaría de Canto Rey

Categoría: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Vulneración de la presunción de inocencia	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
2		Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
3		Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
4	Emisión de medidas de protección	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?
5		Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?
6		Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?

7		Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
8		Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
9	Indebida motivación	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
10		Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	<p>Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Considero que sí, ya que en muchas ocasiones los denunciados toman conocimiento que cuentan con una denuncia en su contra cuando se realiza la visita en sus domicilios, en cumplimiento a la ejecución de las medidas de protección dictadas por el juez de familia.</p>
2	<p>Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Considero que, si se vulnera, ya que, de conformidad a la guía de procedimiento de la Policía Nacional del Perú, no es necesario la toma de la declaración del denunciado para remitir el informe al juzgado de familia, ya que el plazo es de 24 horas para su remisión, de acuerdo a denuncias que se recepcionan existe un porcentaje de mujeres que mienten en sus manifestaciones</p>
3	<p>Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Considero que no, todas las víctimas de violencia en el entorno familiar deberían de pasar por su evaluación psicológica ya sea en un centro de emergencia mujer y/o Instituto de Medicina Legal a fin que se expida un documento oficial por un profesional de la salud, quien determine la afectación de la víctima.</p>
4	<p>Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>No es suficiente, el juzgado de familia dicta las medidas de protección de conformidad a nuestra norma legal vigente, ante ello si considero que debería de existir modificaciones en la norma a fin que no solo se valore la ficha de valoración de riesgo si no también la evaluación psicológica y física.</p>
5	<p>Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de</p>	<p>Considero que no, en el sentido que muchas veces algunas personas mienten al responder las preguntas o ya están asesoradas por sus abogados para que pueda salir con un alto nivel en la ficha de valoración y así beneficiarse con las medidas de protección o con lo que la juez vaya disponer.</p>

	protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?	
6	Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que el impacto en la disminución de la violencia familiar es baja en el distrito de San Juan de Lurigancho, ya que diariamente los números de denuncias van en crecimiento, debido a muchos factores, uno que los agresores como las víctimas no acuden a sus terapias psicológicas a fin de mejorar su salud mental, volviendo al mismo circulo de la violencia, dos la falta de medios logísticos (vehículos) en las comisarías para las ejecuciones de medidas de protección imposibilitando las visitas semanales a las víctimas y tres que no se dictan sentencias duras a los agresores reincidentes.
7	Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que no, ya que son solo preguntas de fácil preguntar y responder por parte de las víctimas, lo que si considero es que todo el personal que trabaja en las secciones de familia debería de contar con un curso de capacitación en violencia familiar.
8	Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	La Policía Nacional del Perú para sustentar los hechos narrados por las víctimas, cumple en oficiar el reconocimiento médico legal en caso la víctima manifieste haber sufrido violencia física y/o evaluación psicológica en casos de violencia psicológica, documentos oficiales que en muchos de los casos no se obtienen de forma inmediata, informado al juzgado y considerándose en un primer momento solo la declaración de la víctima y su afectación consignado en la ficha de valoración de riesgo para la emisión de las medidas de protección.
9	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si son apreciaciones subjetivas, ya que las preguntas formuladas en la ficha son de hechos pasados, que en el momento de la denuncia no hay forma de corroborarlas, dado por aceptado la versión de la denunciante.
10	Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al	Considero que sí, ya el juez debe de emitir medidas de protección sustentadas, considerando la evaluación profesional de

	momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	un psicólogo y de un médico legista en caso exista daños a la integridad física, documentos oficiales que se deben de emitir de forma inmediata para ser considerados y la ficha de valoración de riesgo.
--	--	---

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Víctima de Violencia hacia la mujer en el entorno familiar
Nombres y apellidos	Dolores Villegas Irrazabal
Código de la entrevista	Entrevistado N° 05
Fecha	26 de julio del 2023
Lugar de la entrevista	Mz. T Lote 06 – Calle las Dianas - Las Palmeras - San Juan de Lurigancho.

Categoría: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Vulneración de la presunción de inocencia	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
2		Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
3		Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
4	Emisión de medidas de protección	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?
5		Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?
6		Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?
7		Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
8		Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los

		hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
9	Indebida motivación	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
10		Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	A mi parecer no se afecta, ya que como víctima no quisiera que se entere de la denuncia en su contra ya que ocasionaría un nuevo hecho de violencia en represaria por haberlo denunciado, una vez que tenga mis medidas ya tendría un documento que me proteja.
2	Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Tal vez sí, en los casos que haya mujeres que denuncian por resentimiento por algún hecho que haya sucedido en su hogar, denunciando calumniosamente, pero cuando uno denuncia de verdad por hechos que de verdad han sucedido no se le vulnera nada porque son culpables.
3	Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que se debe de avalar con un resultado de examen físico o psicológico para que no se cuestione la versión de las agraviadas narrados en la comisaria.
4	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que sí, en el sentido que demoran en dictar las medidas de protección y uno como víctima se encuentra a la deriva de ser nuevamente agredida.
5	Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de	Considero que no, ya que solo el policía leía la pregunta y no me explicaba, aparte el ambiente no era el adecuado.

	protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?	
6	Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?	No, ya que conozco a varias personas que han denunciado y sus agresores siguen viviendo con ellas y las siguen maltratando, la policía no la visita y como tienen miedo ya no quieren volver a denunciar.
7	Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si, ya que deben tener más capacitación, sobre todo para atender estas denuncias, ya que nosotras como víctimas buscamos ayuda, empatía y muchas veces piensan que volvemos con el agresor porque queremos y no es así, ya que en muchos casos es por dependencia económica y emocional.
8	Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	No, porque no siempre te mandan con patrullero a pasar los exámenes, tienes que ir por tu cuenta y muchas veces uno tiene el dinero necesario, siendo en muchos casos los motivos que las víctimas ya no van a sus exámenes y también por el tiempo.
9	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si es subjetivo, ya que es la versión de la agraviada, claro que en el momento no se puede sustentar y pero si el policía o la juez pide pruebas se puede sustentar.
10	Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que debe de contar con más pruebas que las victimas presentan, pero que a veces los policías no lo reciben, nos dicen que lo presentemos luego cuando nos vuelvan a citar.

Guía de entrevista

Datos:

Condición, cargo o puesto en que se desempeña:	Víctima de Violencia hacia la mujer en el entorno familiar.
Nombres y apellidos	Cynthia Roxana, PAREDES VILLEGAS
Código de la entrevista	Entrevistado N° 06
Fecha	04 de agosto del 2023
Lugar de la entrevista	AA. HH. Jaime Zubieta Mz. A Lote 27 San Juan de Lurigancho.

Categoría: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

Nro.	Sub categoría	Preguntas de la entrevista
1	Vulneración de la presunción de inocencia	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
2		Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
3		Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
4	Emisión de medidas de protección	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?
5		Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?
6		Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?
7		Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

8		Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
9	Indebida motivación	Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?
10		Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?

Matriz de respuestas

Nro.	Preguntas	Respuestas
1	Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de contradicción al dictarse medidas de protección, sin antes haber dado la oportunidad de participación al denunciado desde el inicio de la denuncia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Considero que la juez debe de evaluar a ambas partes para que dicte su sentencia para que de esta forma concluya de forma veraz.
2	Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le otorga la oportunidad al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Tal vez sí, ya que al no tomar conocimiento no sabe exactamente los motivos que le están denunciado y puede ser que sea una denuncia falsa.
3	Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Para que no haya cuestionamiento, debe de ser considerado exámenes que correspondan a lo que se haya denunciado.
4	Considera Ud. ¿Qué hay una calificación suficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en el distrito de San Juan de Lurigancho?	No hay calificación suficiente, ya que tardan en remitir las medidas de protección a las comisarias y cuando nos notifican no tienen todas las medidas de protección que se necesita.
5	Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?	Si, considero que cumple con la calificación adecuada ya que como víctima respondí las preguntas tal cual estaban en la ficha, las que no entendían me explicaron.

6	<p>Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>No, ha favorecido en la disminución de la violencia familiar ya que todos los días se escucha en la televisión que mujeres son víctimas de violencia y otras mueren en manos de sus parejas y muchos de estos casos suceden en el San Juan de Lurigancho.</p>
7	<p>Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la capacitación en psicología forense, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Si deberían de tener la especialidad de perito psicológico, así estarían más preparados y calificados en desempeñar su trabajo orientando mejor a las víctimas.</p>
8	<p>Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>No, realiza las diligencias necesarias ya que cuando se le quiere presentar grabaciones, videos, mensajes de WhatsApp no lo quieren recibir.</p>
9	<p>Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Si es subjetivo ya que es la narración de la víctima, para su llenado no solicitan los policial algún documento que sustente.</p>
10	<p>Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?</p>	<p>Considero que deber de ir acompañado de resultados de exámenes, ayudaría para que vean realmente cuanto es la afectación de la víctima.</p>

4. **Soporte teórico**
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categoría	subcategoría	Definición
Entrevista	Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección	Vulneración de la presunción de inocencia	Engloba el concepto de dignidad humana, el mismo que se encuadra como garantía individual por la que se tutelan los derechos de las personas, exigiéndose las pruebas necesarias en las cuales se permita abordar y probar la inocencia de la persona respecto a su culpabilidad (Higa, 2013; Benavente, 2009; Reyes, 2012).
		Emisión de medidas de protección	Estas medidas van encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas, advirtiéndose que estas medidas son dictadas por el juez de familia, teniendo como restricción el contacto entre la víctima y victimario, considerando que nos permite conocer como se ha dado la implementación de tales medidas.
		Indebida motivación	La motivación de las resoluciones se exige como el presupuesto esencial para considerar plenamente como derecho constitucional en conocer como se ha venido realizando los presupuestos jurídicos y fácticos, concibiendo cuáles son las premisas por la que se logra la aplicabilidad de razonamiento, aclarando su debida motivación.

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Patricia Mercedes, Cabanillas Astacie en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Vulneración de la presunción de inocencia	1. Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de defensa antes de dictar la medida de protección, al valorarse únicamente el nivel de riesgo consignado en la ficha de valoración de riesgo, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	2. Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le permite la defensa técnica al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	3. Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	4. Considera Ud. ¿Qué hay una calificación deficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones

Emisión de medidas de protección	el distrito de San Juan de Lurigancho?																
	5. Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X					X		Sin observaciones ni recomendaciones
	6. Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X					X		Sin observaciones ni recomendaciones
	7. Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la especialidad de perito psicológico, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X					X		Sin observaciones ni recomendaciones
Indebida motivación	8. Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X					X		Sin observaciones ni recomendaciones
	9. Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones				X					X					X		Sin observaciones ni recomendaciones

	corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?														
	10. Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?			X				X					X		Sin observaciones ni recomendaciones

E. Ayco

4. **Soporte teórico**
 (describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categoría	subcategoría	Definición
Entrevista	Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección	Vulneración de la presunción de inocencia	Engloba el concepto de dignidad humana, el mismo que se encuadra como garantía individual por la que se tutelan los derechos de las personas, exigiéndose las pruebas necesarias en las cuales se permita abordar y probar la inocencia de la persona respecto a su culpabilidad (Higa, 2013; Benavente, 2009; Reyes, 2012).
		Emisión de medidas de protección	Estas medidas van encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas, advirtiéndose que estas medidas son dictadas por el juez de familia, teniendo como restricción el contacto entre la víctima y victimario, considerando que nos permite conocer como se ha dado la implementación de tales medidas.
		Indebida motivación	La motivación de las resoluciones se exige como el presupuesto esencial para considerar plenamente como derecho constitucional en conocer como se ha venido realizando los presupuestos jurídicos y fácticos, concibiendo cuáles son las premisas por la que se logra la aplicabilidad de razonamiento, aclarando su debida motivación.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Patricia Mercedes, Cabanillas Astacie en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Vulneración de la presunción de inocencia	1. Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de defensa antes de dictar la medida de protección, al valorarse únicamente el nivel de riesgo consignado en la ficha de valoración de riesgo, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	2. Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le permite la defensa técnica al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	3. Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	4. Considera Ud. ¿Qué hay una calificación deficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones

Emisión de medidas de protección	el distrito de San Juan de Lurigancho?												
	5. Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?			X			X				X	Sin observaciones ni recomendaciones	
	6. Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?			X			X				X	Sin observaciones ni recomendaciones	
	7. Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la especialidad de perito psicológico, en el distrito de San Juan de Lurigancho?			X			X				X	Sin observaciones ni recomendaciones	
Indebida motivación	8. Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?			X			X			X	Sin observaciones ni recomendaciones		
	9. Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones			X			X				X	Sin observaciones ni recomendaciones	

	corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4. **Soporte teórico**
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categoría	subcategoría	Definición
Entrevista	Aplicación de las fichas de valoración de riesgo, para la emisión de medidas de protección	Vulneración de la presunción de inocencia	Engloba el concepto de dignidad humana, el mismo que se encuadra como garantía individual por la que se tutelan los derechos de las personas, exigiéndose las pruebas necesarias en las cuales se permita abordar y probar la inocencia de la persona respecto a su culpabilidad (Higa, 2013; Benavente, 2009; Reyes, 2012).
		Emisión de medidas de protección	Estas medidas van encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas, advirtiéndose que estas medidas son dictadas por el juez de familia, teniendo como restricción el contacto entre la víctima y victimario, considerando que nos permite conocer como se ha dado la implementación de tales medidas.
		Indebida motivación	La motivación de las resoluciones se exige como el presupuesto esencial para considerar plenamente como derecho constitucional en conocer como se ha venido realizando los presupuestos jurídicos y fácticos, concibiendo cuáles son las premisas por la que se logra la aplicabilidad de razonamiento, aclarando su debida motivación.

5. Instrucciones para el experto:

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por Patricia Mercedes, Cabanillas Astacie en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Aplicación de fichas de valoración de riesgo para la emisión de medidas de protección, San Juan de Lurigancho 2022.

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Vulneración de la presunción de inocencia	1. Considera Ud. ¿Qué existe una afectación al derecho de defensa antes de dictar la medida de protección, al valorarse únicamente el nivel de riesgo consignado en la ficha de valoración de riesgo, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	2. Considera Ud. ¿Qué el principio de presunción de inocencia queda vulnerado cuando no se le permite la defensa técnica al imputado para defenderse debidamente, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	3. Considera Ud. ¿Qué la declaración de los agraviados, debe ser el único requisito para que el juez de familia emita las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones
	4. Considera Ud. ¿Qué hay una calificación deficiente por el órgano jurisdiccional para llevar a cabo la medida de protección ante una denuncia de violencia sufrida en				X				X				X	Sin observaciones ni recomendaciones

Emisión de medidas de protección	el distrito de San Juan de Lurigancho?																
	5. Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ficha de valoración de riesgo por parte de la Policía Nacional del Perú, cumple con la calificación adecuada para la correcta emisión de medidas de protección en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X						X	Sin observaciones ni recomendaciones
	6. Considera Ud. ¿Qué la medida de protección recibida presenta un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X						X	Sin observaciones ni recomendaciones
	7. Considera Ud. ¿Qué personal policial que realiza las fichas de valoración de riesgo deben tener la especialidad de perito psicológico, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X						X	Sin observaciones ni recomendaciones
Indebida motivación	8. Considera Ud. ¿Qué la Policía Nacional del Perú realiza diligencias necesarias para sustentar los hechos narrados por la víctima de violencia, en el distrito de San Juan de Lurigancho?				X					X					X	Sin observaciones ni recomendaciones	
	9. Considera Ud. ¿Que las fichas de valoración de riesgo son apreciaciones subjetivas y no representa razones				X					X					X	Sin observaciones ni recomendaciones	

	corroboradas, en el distrito de San Juan de Lurigancho?																						
	10. Considera Ud. ¿Qué existe una indebida motivación por parte del Juez al momento de considerar las fichas de valoración de riesgo como único sustento para la emisión de las medidas de protección, en el distrito de San Juan de Lurigancho?			X					X													Sin observaciones ni recomendaciones	

José Perce

Anexo 6: Declaración de haber aplicado el instrumento

Constancia de participación en entrevista

Yo, Eileen Danith Ramos Miranda, identificado con DNI N° 70451032, en calidad de Abogada litigante con CAL 72406, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Patricia Mercedes Cabanillas Astacie, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 25 de julio del 2023.



Eileen Danith Ramos Miranda
CAL 72406

Constancia de participación en entrevista

Yo, Elena, Urbano Sánchez, identificado con DNI N° xx, en calidad de Auxiliar de investigaciones de la Dirección de Investigaciones de Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Patricia Mercedes Cabanillas Astacie, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 26 de julio del 2023.



.....
Elena Urbano Sánchez
ABOGADA
CAL. 74387

Elena, Urbano Sánchez
DNI.

Constancia de participación en entrevista

Yo, Karina, DIAZ ROJAS, identificado con DNI N°10678880, en calidad de Sub Oficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú– Instructor de la Sección de Familia, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Patricia Mercedes Cabanillas Astacie, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 26 de julio del 2023.



Karina, DIAZ ROJAS
DNI. 10678880

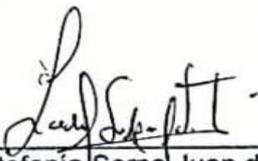
Constancia de participación en entrevista

Yo, Estefanía Serpa Juan de Dios, identificado con DNI N° 70833397, en calidad de Sub Oficial de Segunda de la Policía Nacional del Perú – Instructor de la Sección de Familia, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Patricia Mercedes Cabanillas Astacie, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 03 de agosto del 2023.



Estefanía Serpa Juan de Dios
DNI.

Constancia de participación en entrevista

Yo, Dolores Villegas Irrazabal, identificado con DNI N° 70911986, en calidad de Víctima de Violencia hacia la mujer en el entorno familiar, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Patricia Mercedes Cabanillas Astacie, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 26 de julio del 2023.



Dolores Villegas Irrazabal
DNI.

Constancia de participación en entrevista

Yo, Cynthia Roxana, PAREDES VILLEGAS, identificado con DNI N° xx, en calidad de Víctima de Violencia hacia la mujer en el entorno familiar, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Patricia Mercedes Cabanillas Astacie, relacionado a su trabajo de investigación titulado “Aplicación De Las Fichas De Valoración De Riesgo, Para La Emisión De Medidas De Protección, San Juan De Lurigancho 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Lima, 04 de agosto del 2023.



Cynthia Roxana, PAREDES VILLEGAS
DNI.

Anexo 9: Evidencias





NO A LA
VIOLENCIA
CONTRA LA
MUJER

AÑO DE LA UNIDAD
Y EL DESARROLLO

Subperfección S3L
Jacobo GUTIERREZ VAISMAN
Tel: 997059443 - Av. Progreso

MEDIDAS PROTECCIÓN

REDMI NOTE 9
AI QUAD CAMERA



REDMI NOTE 9
AI QUAD CAMERA